

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. -DIECISEIS-**

Señor: -VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: -FEBRERO 19 DE 1986-

SUMARIO:CAPITULOS

- I Instalación de la sesión.-
- II Lectura del Orden del Día.-
- III "Conocimiento del Protocolo del Convenio Para Evitar la Do -
ble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y el Pa
trimonio entre Ecuador y Alemania Federal".-
- IV "Conocimiento del Convenio Básico de Cooperación Económica, -
Técnica y Científica entre Ecuador y la China Popular".-
- V "Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Le
gislativa".-
- VI Clausura de la sesión.-

/m.c.h.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -DIECISEIS-

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: -FEBRERO 19 DE 1986-

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
I Instalación de la sesión.-	2
II Lectura del Orden del Día.-	2, 3.-
Intervención del H. Alvarez Fiallo pidiendo que el Congreso Nacional asuma la defensa de los <u>de</u> <u>rechos</u> <u>humanos</u> por diversos actos cometidos <u>con</u> <u>tra</u> <u>los</u> <u>mismos</u> .-	3, 4, 5.
III "Conocimiento del Protocolo del Convenio Para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y el Patrimonio Entre Ecuador y Alemania Federal".- Lectura del Informe y Convenio.-	6 - 24.
Intervenciones de los honorables:	
Feraud Blum.-	24, 25.
Escobar Bravo.-	25, 26.
IV "Conocimiento del Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica entre Ecuador y la China Popular".- Lectura del Informe, conclusiones, Recomendaciones y Convenio.-	26 - 30.
V "Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa".-	
Intervenciones de los honorables:	
Santillán Oleas.-	30, 31, 32, 34, 35, 49, 54, 76, 77.-

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -DIECISEIS-

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: -FEBRERO 19 DE 1986-

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Asume la dirección de la sesión, por encargo del titular, el Vicepresidente del H. Congreso Nacional, H. Castro Patiño.-	31.-
Intervenciones de los honorables:	
Vallejo Arcos.-	32, 33, 34, 47, 48, 51, 52, 54, 59, 69.-
Rosero Cisneros.-	34, 59, 60.-
Feraud Blum.-	35, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 73, 74, 76, 77, 81, 82.-
Castillo Vivanco.-	35, 36, 37, 38, 60, 61.-
Zavala Baquerizo.-	41, 42, 43, 44, 45, 46, 56, 57, 74, 81.-
Ruiz Albán.-	44, 56, 65, 66, 67, 68.-
Córdova Gaybor.-	47.-
Rodríguez Vicens.-	48, 49, 55, 56, 70, 71, 73, 74, 75, 76.-
Fonseca Carzón.-	50, 51.-
Eucaram Zaccida.-	52, 74, 77, 78, 79, 80, 82, 83.-
Cobo Barona.-	53, 54, 55, 58.-
García García.-	54, 55, 80.-
Bonilla Oleas.-	59, 60.-
Baca Carbo.-	61, 62.-

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -DIECISEIS-

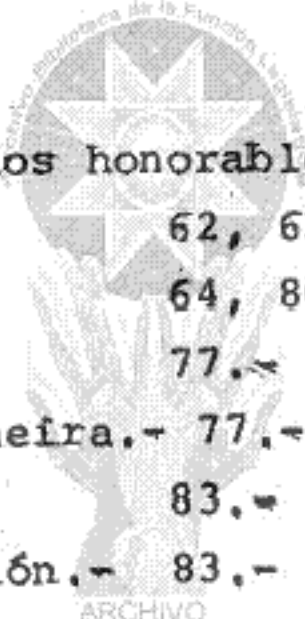
~~Sesión~~-VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO-~~Fecha:~~ -FEBRERO 19 DE 1986-

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

	Intervenciones de los honorables....	
	Molina Fontalvo.-	62, 63.-
	Moreno Ordóñez.-	64, 80, 81.-
	Rivera Rivera.-	77.-
	Rivadeneira Rivadeneira.-	77.-
	Zambrano Benítez.-	83.-
VI	Clausura de la sesión.-	83.-



ARCHIVO

/m, c, h,

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de febrero - de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Averroes Bucaram Zaccida, se instala la sesión vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas quince minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor abogado Enrique Drouet Sánchez y el señor abogado Wilson Córdova Loor, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes honorables legisladores:

Alcívar Angulo Jackson	Laad Manzo Zoila
Alvarez Fiallo Efraín	Larrea Martínez Fernando
Andrade Abad Justo	Lucero Bolaños Wilfrido
Andrade Fajardo Walter	Llerena Olvera Oscar
Atiaga Bustillos Galo	Mayón Jurado Rafael
Avila Caviláñez Carlos	Molina Montalvo Edgar
Baca Carbo Raúl	Moreno Ordóñez Jorge
Bastidas Argüello Luis	Naula Yupanqui Manuel
Bonilla Oleas Edelberto	Ortiz Stefanuto Nelson
Bustamante Vera Simón	Palacios Monsalve Luis
Cáceres Arroba Aníbal	Palacios Palacios Edgar
Carmigniani Carcés Eduardo	Pérez Vergara Fausto
Carpio Cordero Enrique	Plaza Verduga Leonidas
Carrillo Muela Carlos	Ponce Luque Enrique
Castillo Vivanco Bolívar .	Poveda Vargas Bayardo
Castro Patiño Iván	Quevedo Toro Marcelo
Célleri Cedeño Oscar	Quijano Briones Raúl
Cervantes Silva Luis	Rivadeneira Rivadeneira Simón
Cevallos Vega Rubén	Rivera Rivera Vicente
Cobo Barona Mario	Rodríguez Vicens Antonio
Córdova Gaybor Víctor	Rosero Cisneros Lenin
Chaves Guerrero Carlos	Ruiz Albán Gabriel
Dunn Barreiro Roberto	Santillán Oleas Edgar
Escobar Bravo Leonardo	Saquisela Toledo Virgilio
Espinel Jaramillo José	Serrano Batallas Fulton
Félix López Manuel	Suárez Mieleles Mario Fidel
Feraud Blum Carlos	Torres Guzmán Eloy
Fonseca Carzón Edison	Valdospinos Rubio Jorge
García García Lorgio	Vallejo Arcos Andrés



.../...

Guillón Murillo Humberto

Zambrano Benítez Ignacio

Iturralde Arteaga José

Zavala Baquerizo Jorge

Izurieta de Oviedo Josefina

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, les ruego tomar asiento, - por favor. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Previa constatación, es - tán presentes treinta y nueve honorables legisladores en la Sala.---

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario, se instala - la sesión ¿Existe alguna licencia presentada, señor Secretario? ----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La licencia presentada por el Honorable Luis O - rellana Correa, correspondiéndole actuar al Honorable Justo Abad, - quien ya está posesionado. Licencia solicitada por el Honorable Fran - cisco Mejía Villa, corresponde actuar al Honorable Luis Bastidas, - quien está posesionado. Licencia solicitada por el Honorable Camilo - Ponce Cangotena, corresponde actuar al licenciado José Iturralde, - quien está posesionado, Licencia presentada por el Honorable Enrique Delgado Coppiano, corresponde actuar al Honorable Manuel Naula, quien está posesionado. Esas son las licencias, señor Presidente.-----

ARCHIVO

-II-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "1º.- Protocolo,....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, las sesiones comien - zan con la lectura del Orden del Día. Vamos a dar lectura al Orden - del Día; si alguien desea hacer alguna alteración o algo, podrá in - tervenir sobre el Orden del Día. Desgraciadamente estamos en un Con - greso Extraordinario convocado para fines específicos. Si usted tie - ne alguna intervención que hacer en el Orden del Día, podrá hacerlo. Es que no podemos dar el uso de la palabra antes de que se instale - porque, entonces qué vamos a discutir pues al fin. Proceda a dar lec - tura al Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Le quiero informar que hay un error de impre -

.../...

.../...

sión en el primer punto del Orden del Día, el mismo que corresponde al "Protocolo del Convenio para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio entre el Ecuador y Alemania Federal. 2º.- Conocimiento del Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica entre Ecuador y la China Popular. 3º. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa (Continuación)". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Debemos aclarar a los señores legisladores, que en el primer punto del Orden del Día, en donde dice: "Conocimiento del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Ecuador y Alemania Democrática", ese convenio ya fue aprobado; no es la Alemania Democrática sino que se trata de otro convenio entre Ecuador y Alemania Federal. Ha habido aquí una equivocación de parte de quien tipió el Orden del Día, pero el convenio que vamos a analizar es entre Ecuador y Alemania Federal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Protocolo del Convenio para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y el Patrimonio Entre el Ecuador y Alemania Federal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez Fiallo.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Señor Presidente, es lamentable realmente que en cada sesión de este Congreso Extraordinario, diversos diputados tengan que hacer referencias a constantes atropellos a los derechos humanos. El día de ayer, el colega Edelberto Bonilla ha denunciado actos atentatorios contra dos sacerdotes de la Provincia de Chimborazo. Como Diputado nacional, y en mi calidad de hijo de la Provincia de Chimborazo, desearía que en esa comisión investigadora de tales atropellos, se me incluya, señor Presidente, pero el día de hoy quiero presentar aquí mi más enérgica protesta. He recibido dos visitas: la una del señor Eduardo Candel Vernaza, de la ciudad de Guayaquil, padre del señor Rafael Candel Bruke, secretario de prensa de la FEUE Nacional y Ayudante de Cátedra de la Universidad de Guayaquil, en la Facultad de Ciencias de la Comunicación. El padre del señor Rafael Candel me ha informado que el viernes de la semana ha sido allanado su domicilio en busca de su hijo; y que el día de ayer, en la ciudad de Ventanas ha sido allanado el domicilio de la familia Candel, sin justificación alguna ha sido apresado Rafael Candel Bruke, su esposa en estado de gravidez, en el octavo mes, y un hijo de cinco años. Realmente esto ya es inaudito, señores; sin fórmula de juicio se a

.../...

.../...

llana los domicilios, no se respeta a los estudiantes universitarios, no se respeta a la mujer ni se respeta a los niños. Este es un régimen de atropello que realmente pone en peligro el sistema democrático de nuestro País; además es un régimen trasnochado, porque los tiranos en América Latina están siendo derrocados por los pueblos; así ha ocurrido en Uruguay, Brasil y Argentina y en los días pasados en la martirizada Haití; tales déspotas tienen que fugar de los países en los que nacieron y hoy no hay quién los reciba en el mundo entero, son despreciados por la humanidad; pero nuestro señor Presidente, cuando tales despotismos están en decadencia, comienza él a evitar atropellos de tal naturaleza. Si el Congreso Nacional no protesta por la prisión de niños de cinco años; a los niños se les utiliza en las campañas electorales y al Presidente de la República lo hemos visto en infinidad de fotos, en cada pueblo al cual él arribaba, besaba a un niño o besaba a una niña; ahora que está de Presidente de la República, presos niños de cinco años. Y se habla del decenio de la mujer, del Año Internacional de la Mujer y de los derechos de la mujer; y se apresan a mujeres en estado de gravidez y el ser que está gestándose también está preso, señor ¿Cómo es posible eso, que ya se apresen incluso a niños que todavía no han nacido.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se ruega al Honorable, por favor, concretar.---

EL H. ALVAREZ FIALLO: Pido, señor Presidente, que también el Congreso Nacional asuma la defensa de los derechos humanos. Según el padre del apresado, el señor Secretario de la FEUE, por la prensa nacional, se había solidarizado en meses pasados con los profesores de la Facultad de Comunicación Social que fueron torturados, entre los cuales había un periodista y una profesora española; en retaliación por tales protestas, ahora se apresan a este señor; los padres averiguando dónde está, en Guayaquil, en Quevedo, en Ventanas, y nadie da razón. Al señor Ministro he enviado una comunicación exigiéndole que presente a las víctimas y que justifique de alguna manera, aunque esto es injustificable, apresar niños y apresar madres en estado de gravidez; y sin vacuna seguramente ese niño, después de la campaña de las vacunas que hizo el Presidente de la República por un día. Y finalmente, señor Presidente, el doctor Celio Romero Vicuña me ha enviado todo un paquete de información en la cual se denuncia la complicidad del Gobierno Nacional, del Inspector del Trabajo de la ciudad de Guayaquil, del Gobernador de la Provincia del Guayas, con bandas parami

.../...

.../...

litares al servicio del señor Luis Noboa Naranjo, uno de los principales financiadores de la campaña electoral del Frente de Reconstrucción Nacional. En esa denuncia se me hace constar que, con el apoyo de la Policía, más de doscientos hombres armados han desalojado a quinientos trabajadores de la hacienda "Los Alamos"; han destruido el poblado, las casas; y los finqueros que ya tenían sentencias que garantizaban la posesión de los predios que los tenían sembrados, también fueron puestos a la carretera, con la complicidad del Gobernador, que debe precautelar los derechos de los ciudadanos. De manera que quien ofreció pan, techo y empleo, hoy le quita al campesino la tierra, el techo y el derecho a trabajar. Señor Presidente, la Comisión de Fiscalización del Congreso Nacional tiene que actuar, alguien tiene que actuar, el Congreso tiene que actuar; y si no hay quien actúe, el Frente Amplio de Izquierda llama al pueblo del Ecuador a forjar un frente único en defensa de la democracia, para impedir este camino hacia el poder autoritario y dictatorial que pretende el ingeniero Febres Cordero. Ahora que gracias a las leyes del mercado, a la libre competencia y a las manipulaciones de los magos que manejan la varita mágica del mercado internacional; ahora que el petróleo ha bajado a trece dólares, se pretende distraer este atropello contra la economía nacional, que va a tener tremendas repercusiones; se quiere distraer, además, desatando la violencia contra el pueblo. Señor Presidente, termino haciendo un llamamiento a todos los diputados a defender los derechos humanos, a defender los precios de nuestro petróleo y a impedir que el Presidente de la República desate la violencia económica y la violencia física contra nuestro pueblo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al primer punto del Orden del Día, señor Secretario.

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer punto del Orden del Día: "Conocimiento del Protocolo del Convenio Para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y el Patrimonio Entre el Ecuador y Alemania Federal".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al informe de la comisión, ya que no existe informe del asesor, y al convenio.

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Señor doctor Averroes Bucaram Zaccida, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Constitucionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó el PROTOCOLO DEL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO ENTRE ECUADOR Y ALEMANIA FEDERAL, suscrito el 07 de diciembre de 1982, cuyo texto fue sometido por la Cancillería ecuatoriana a consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Artículo 59, literal h) de la Carta Fundamental del Estado ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho nacional e internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los señores Presidente y honorables legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto el texto y la documentación pertinentes.- Con los sentimientos de alta consideración; del señor Presidente, muy atentamente, Comisión de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios, ingeniero Leonardo Escobar Bravo, Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el convenio, si no hay el informe del asesor actual del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO.- La República del Ecuador y la República Federal de Alemania, deseando concluir un Convenio para evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la renta y sobre el Patrimonio, han convenido lo siguiente: Artículo 1.- Ambito Subjetivo.- El presente Convenio se aplica a las personas domiciliadas en uno o ambos Estados Contratantes. Artículo 2.- Impuestos Comprendidos en el Convenio

.../...

.../...

1.- El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, según el caso, exigibles para cada uno de los Estados Contratantes, de sus Estados Federados, de sus divisiones y subdivisiones políticas y de sus autoridades locales, de acuerdo con su Constitución y leyes respectivas, cualquiera que sea el sistema de su tributación. 2.- Los impuestos actuales a los que, concretamente se aplica este Convenio son: a) En la República Federal de Alemania: impuesto sobre la renta; impuesto sobre sociedades; impuesto sobre el patrimonio; y el impuesto sobre las explotaciones industriales y comerciales, los que, en lo sucesivo, se denominan "impuesto alemán"; b) En la República del Ecuador: el impuesto sobre la renta, inclusive los adicionales establecidos en la Ley de Impuesto a la Renta; y, el impuesto a los capitales en giro, los que en lo sucesivo se denominarán "impuesto ecuatoriano". 3.- El presente Convenio se aplicará también a los impuestos futuros de naturaleza idéntica o análoga que se añadan a los actuales o que los sustituyan.

Artículo 3.- Definiciones Generales.- 1.- Para los efectos del presente Convenio y a menos que en el texto se indique otra cosa: a) las expresiones "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" significan la República Federal de Alemania o la República del Ecuador, según se derive del texto, y cuando se emplea en sentido geográfico, el área de aplicación de las leyes impositivas del Estado respectivo; b) el término "persona" comprende las personas naturales y las sociedades; c) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos; d) las expresiones "una persona domiciliada en un Estado Contratante" y "una persona domiciliada en el otro Estado Contratante" significan, según se derive del texto, una persona domiciliada en la República Federal de Alemania o una persona domiciliada en la República del Ecuador; e) las expresiones "empresa de un Estado Contratante" y "empresa del otro Estado Contratante" significan una empresa explotada por una persona domiciliada en un Estado Contratante y una empresa explotada por una persona domiciliada en el otro Estado Contratante, según se infiera del texto; f) el término "nacional" significa: aa) en relación a la República Federal de Alemania, todos los alemanes en el sentido del párrafo 1 del Artículo 116 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, así como todas las personas jurídicas, sociedades de personas y otras asociaciones de personas establecidas conforme al derecho vigente en

.../...

.../...

la República Federal de Alemania; bb) en relación a la República del Ecuador todos los nacionales ecuatorianos y todas las personas jurídicas, sociedades de personas y otras asociaciones de personas establecidas conforme a la Constitución y leyes vigentes en la República del Ecuador; g) la expresión "autoridad competente" significa, en el caso de la República Federal de Alemania, el Ministerio Federal de Finanzas, y en el caso de la República del Ecuador el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. 2.- Para la aplicación del presente Convenio por un Estado Contratante, cualquier expresión no definida de otra manera tendrá, a menos que el texto exija una interpretación diferente, el significado que se le atribuya por la legislación de este Estado Contratante relativa a los impuestos que son objeto del presente Convenio. Artículo 4.- Domicilio Tributario. 1.- A los efectos del presente Convenio, se considera "una persona domiciliada en un Estado Contratante" a toda persona que, en virtud de la legislación de este Estado, esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, lugar de estadía habitual, lugar de dirección o sede o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. 2.- Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una persona natural resulte domiciliada en ambos Estados Contratantes, el caso se resolverá según las siguientes reglas: a) Esta persona será considerada domiciliada en el Estado Contratante donde tenga una vivienda permanente. Si tuviera una vivienda permanente en ambos Estados Contratantes, se considerará domiciliada en el Estado Contratante en el que se mantenga relaciones más estrechas (centro de intereses vitales); b) Si no pudiera determinarse el Estado Contratante en el que dicha persona mantiene relaciones más estrechas o si no tuviera una vivienda permanente en ninguno de los casos de los Estados Contratantes, se considerará domiciliada en el Estado Contratante donde reside de manera habitual; c) Si reside de manera habitual en ambos Estados Contratantes o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará que es residente del Estado Contratante del cual es nacional; d) Si es nacional de ambos Estados Contratantes o no lo es de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso de común acuerdo. 3.- Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una persona, que no sea una persona natural, sea domiciliada en ambos Estados Contratantes, se considerará domiciliada en el Estado Contratante en que se encuentre su sede de dirección o ad-

.../...

.../...

ministración efectiva. Artículo 5.- Establecimiento permanente. 1. - En el sentido del presente Convenio la expresión "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios en el que una empresa efectúa toda o parte de su actividad. 2.- La expresión "establecimiento permanente" comprende, entre otros: a) una oficina o lugar de administración o dirección de negocios; b) las sucursales o agencias; c) una fábrica, planta o taller industrial o de montaje; d) las minas, canteras o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales; e) las obras de construcción o de montaje cuya duración exceda de doce meses. 3.- Una persona que actúe en un Estado Contratante por cuenta de una empresa del otro Estado Contratante, se considerará que constituye establecimiento permanente en el Estado primeramente mencionado si tiene y ejerce habitualmente en este Estado poderes para concluir contratos en nombre de la empresa, a menos que sus actividades se limiten a la compra de bienes o mercancías para la misma. 4.- El término "establecimiento permanente" no comprende: a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa; b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, exponerlas o entregarlas; c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean procesadas por otra empresa; d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recoger información para la empresa; e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas o desarrollar otras actividades similares que tengan carácter preparatorio o auxiliar, siempre que estas actividades se realicen por la propia empresa. 5.- No se considera que una empresa de un Estado Contratante tiene establecimiento permanente en el otro Estado Contratante por el mero hecho de que realice actividades en este otro Estado por medio de un corredor, un comisionista general o cualquier otro mediador que goce de un estatuto independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad, sin perjuicio de la responsabilidad tributaria de dicho corredor, comisionista general o mediador. 6.- El hecho de que una sociedad domiciliada en un Estado Contratante controle o sea controlada por una sociedad domiciliada en el otro Estado Contratante

.../...

.../...

te o que realice actividades en este otro Estado (ya sea por medio de establecimiento permanente o de otra manera) no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra. Artículo 6.- Bienes Inmuebles.- 1.- Las rentas de cualquier naturaleza provenientes de bienes inmuebles serán gravables en el Estado Contratante en que tales bienes estén situados. 2.- La expresión "bienes inmuebles" se definirá de acuerdo con la Ley del Estado Contratante en que los bienes estén situados. Los buques, embarcaciones y aeronaves no se consideran bienes inmuebles. Artículo 7.- Beneficios de empresas.- 1.- Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente serán gravables en este Estado, a no ser que la empresa efectúe operaciones en el otro Estado por medio de un establecimiento permanente situado en él. En este último caso los beneficios de la empresa serán gravables en el otro Estado, pero sólo en la medida en que sean atribuidos al establecimiento permanente. - 2.- Cuando una empresa de un Estado Contratante realice negocios en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán al establecimiento permanente los beneficios que éste obtendría si fuese una empresa distinta y separada que realizase las mismas o similares actividades, en las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente. 3.- Para la determinación del beneficio del establecimiento permanente se permitirá la deducción de los gastos producidos para los fines del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración para los mismos fines, siempre que la empresa demuestre que los gastos están efectivamente relacionados con los beneficios del establecimiento permanente. 4.- No se atribuirá ningún beneficio a un establecimiento permanente por el mero hecho de que éste compre bienes o mercancías para la empresa. - 5.- A efectos de los anteriores párrafos 1 al 4, los beneficios imputables al establecimiento permanente se calcularán cada año por el mismo método, a no ser que existan motivos válidos y suficientes para proceder en otra forma. 6.- Cuando los beneficios comprendan rentas reguladas separadamente en otros artículos de este Convenio, las disposiciones de aquellos no quedarán afectadas por las del presente artículo. Artículo 8.- Buques y aeronaves.- 1.- Los beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacio

.../...

.../...

cional sólo serán gravables en el Estado Contratante en el que esté situada la sede de dirección o administración efectiva. 2.- Las disposiciones del párrafo 1 se aplican por analogía a las participaciones de una empresa que explota buques o aeronaves en transporte internacional, en pool, una comunidad operacional u otra agrupación internacional de explotación. Artículo 9.- Empresas asociadas.- Cuando: a) una empresa de un Estado Contratante participe, directa o indirectamente, en la dirección, control o capital de una empresa del otro Estado Contratante, o b) unas mismas personas participen, directa o indirectamente, en la dirección, control o capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante y, en uno y otro caso, las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones, exigidas y aceptadas, que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que una de las empresas habría obtenido de no existir estas condiciones y que de hecho no se han producido a causa de las mismas, se incluirán en los beneficios de esta empresa y serán gravados en consecuencia. Artículo 10.- Dividendos.- 1.- Los dividendos pagados por una sociedad domiciliada en un Estado Contratante a una persona domiciliada en el otro Estado Contratante serán gravables en el Estado Contratante en que está domiciliada la sociedad que pague los dividendos y de acuerdo con la legislación de este Estado, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15% del monto bruto de los dividendos. 2.- Sin embargo, la limitación prevista en el párrafo 1, no se aplica en el caso de la República del Ecuador, respecto de los dividendos que, una sociedad domiciliada en este Estado Contratante pague a una persona domiciliada en la República Federal de Alemania, siempre que, según la legislación ecuatoriana el impuesto sobre los beneficios sean distribuidos o no, se tome en cuenta para el impuesto sobre los dividendos. 3.- El término "dividendos" empleado en el presente artículo comprende los rendimientos de las acciones o participaciones en sociedades de capital, de las participaciones mineras, de las acciones de fundador, o de otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como las rentas de otras participaciones sociales, asimiladas a los rendimientos de las acciones por la legislación tributaria del Estado en que está domiciliada la sociedad que las distribuya; y en el caso de la República Federal de Alemania los rendimientos obtenidos por un cuenta-partícipe de su participación oculta

.../...

.../...

y las distribuciones a las acciones de capitales de fondos mutuos. -
4.- Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplican si el beneficiario de los dividendos, domiciliados en un Estado Contratante, tiene en el otro Estado Contratante en el que está domiciliada la sociedad que paga los dividendos, un establecimiento permanente con el que la participación que genere los dividendos está vinculada efectivamente. En este caso se aplican las disposiciones del artículo 7 sobre los beneficios de empresas. 5.- Cuando una sociedad domiciliada en un Estado Contratante obtiene beneficios o rentas procedentes del otro Estado Contratante, este otro Estado no puede exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por la sociedad a personas que no estén domiciliadas en este último Estado, ni someter los beneficios no distribuidos de la sociedad a un impuesto sobre los mismos, aunque los dividendos pagados o los beneficios no distribuidos consistan, total o parcialmente, en beneficios o rentas procedentes de este otro Estado. Artículo 11.- Intereses.- 1.- Los intereses originados en un Estado Contratante y pagados a una persona domiciliada en el otro Estado Contratante serán gravables en el primer Estado de acuerdo con su legislación, pero el impuesto así exigido no podrá exceder: a) 10% del monto bruto de tales intereses si los mismos se pagan en virtud de créditos originados en la venta de equipos industriales, comerciales o científicos, o se originan en cualquier clase de préstamos concedidos por un banco, como así también los correspondientes a la financiación de obras públicas; b) 15% del monto bruto de tales intereses en los demás casos. 2.- No obstante las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán las siguientes: a) Los intereses procedentes de la República Federal de Alemania y pagados al Gobierno ecuatoriano y a los demás organismos y entidades del sector público ecuatoriano, sin fines de lucro están exentos del impuesto alemán. b) Los intereses procedentes de la República del Ecuador y pagados al Estado Alemán, al Deutsche Bundesbank, al Kreditanstalt für Wiederaufbau y a la Deutsche Gesellschaft für wirtschaftliche Zusammenarbeit (Entwicklungsgesellschaft) están exentos del Impuesto ecuatoriano.- Las autoridades competentes de los Estados Contratantes determinarán de común acuerdo los organismos y entidades del sector público a los que se aplica el presente párrafo. 3.- El término "intereses", empleado en este artículo, comprende los rendimientos de la Deuda Pública, de los bonos u obligaciones, con o sin garantía hi

.../...

.../...

potecaria y con derecho o no a participar en beneficios, y de los créditos de cualquier clase, así como cualquier otra renta que la legislación tributaria del Estado de donde proceden los intereses asimile a los rendimientos de las cantidades adeudadas al préstamo. ---

4.- Las disposiciones del párrafo 1 no se aplican si el beneficiario de los intereses, domiciliado en un Estado Contratante, tiene en el otro Estado Contratante del que proceden los intereses un establecimiento permanente con el que el crédito que genera los intereses está vinculado efectivamente. En este caso, se aplican las disposiciones del artículo 7 sobre los beneficios de la empresa. 5.- Los intereses se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es el propio Estado, uno de sus Estados Federados, una de sus divisiones o una de sus subdivisiones políticas, una de sus autoridades locales o una persona domiciliada en este Estado. Sin embargo, cuando el deudor de los intereses, esté o no domiciliado en un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente en relación con el cual se haya contraído la deuda que da origen a los intereses y este establecimiento soporte el pago de los mismos, los intereses se consideran procedentes del Estado Contratante donde esté el establecimiento permanente. 6.- Cuando, debido a las relaciones especiales que existen entre el deudor y el beneficiario de los intereses, o entre ambos y cualquier otra persona, el importe de los intereses pagados, habida cuenta del crédito por el que se paguen, exceda del importe que habría sido acordado por el deudor y el beneficiario en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este artículo no se aplicarán más que a este último importe. En este caso, el exceso podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones de este Convenio. Artículo 12.- Regalías.- 1.- Las regalías procedentes de un Estado Contratante pagadas a una persona domiciliada en el otro Estado Contratante serán gravables en el Estado Contratante del que, procedan y de acuerdo con la legislación de este Estado, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15% del monto bruto de las regalías. 2.- El término "regalías", empleado en este artículo, comprende las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso o la concesión de uso de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas o las cintas grabadas para la televisión o radio, de paten-

.../...

.../...

tes, marcas de fábrica o de comercio, dibujos, modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, así como por el uso o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, y las cantidades pagadas por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas. 3.- Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplicarán ni el beneficiario de las regalías, domiciliado en un Estado Contratante, tiene en el otro Estado Contratante del cual proceden las regalías, un establecimiento permanente con el cual el derecho o propiedad por el que se pagan las regalías esté vinculado efectivamente. En este caso se aplicarán las disposiciones del artículo 7 sobre los beneficios de las empresas. 4.- Las regalías se considerarán procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea el propio Estado, uno de los Estados Federados, una de sus divisiones o una de sus subdivisiones políticas, una de sus autoridades locales o una persona domiciliada en este Estado. Sin embargo, cuando el deudor de las regalías esté o no domiciliado en un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente en relación con el cual se haya contraído la obligación de pagar las regalías y este establecimiento soporte el pago de las mismas, las regalías se considerarán procedentes del Estado Contratante donde esté el establecimiento permanente. 5.- Cuando debido a relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario de las regalías o entre ambos y cualquier otra persona, el importe de las regalías pagadas, habida cuenta del uso, derecho o información por el que se paguen, exceda del importe que habría sido acordado por el deudor y el beneficiario en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este artículo no se aplicarán más que a este último importe. En este caso, el exceso podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones de este Convenio. Artículo 13.- Ganancias por enajenación de bienes.- 1.- Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes inmuebles, conforme se definen en el párrafo 2 del artículo 6, serán gravables en el Estado Contratante en que estén situados. 2.- Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa que un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación del establecimiento permanente (solo o con el conjunto de la em

.../...

.../...

presa), serán gravables en este otro Estado. Sin embargo, las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles mencionadas en el párrafo 3 del artículo 22 serán gravables en el Estado Contratante - al que, de acuerdo con dicho artículo, corresponde el derecho a gravarlos. 3.- Las ganancias derivadas de la enajenación de acciones y de participaciones en una sociedad domiciliada en un Estado Contratante serán gravables en este Estado. 4.- Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados en los párrafos 1 a 3, sólo serán gravables en el Estado Contratante en que el transmitente está domiciliado. Artículo 14.- Actividades profesionales no dependientes.- 1.- Las rentas que una persona natural-domiciliada en un Estado Contratante obtenga de una profesión liberal, u otra actividad análoga no dependiente, sólo serán gravables en este Estado, a no ser que esta persona, para ejercer tal actividad haya permanecido 180 días o más durante el año fiscal correspondiente en el otro Estado Contratante. En este caso, las rentas serán gravables en el otro Estado, pero sólo en la medida en que proceda atribuir las a la actividad allí ejercida. 2.- La expresión "profesión liberal" comprende especialmente las actividades independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, así como las actividades independientes de médicos, ingenieros, arquitectos, odontólogos, contadores y auditores. Artículo 15.- Profesiones dependientes.- 1.- Los sueldos, salarios y remuneraciones similares obtenidos por una persona domiciliada en un Estado Contratante por una actividad dependiente ejercida en el otro Estado Contratante serán gravables en este último Estado, sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 16, 18, 19 y 20. 2.- No obstante las disposiciones del párrafo 1, las remuneraciones obtenidas por una persona domiciliada en un Estado Contratante por razón de un empleo ejercido en el otro Estado Contratante, sólo serán gravables en el primer Estado si: a) el empleado no permanece en total en el otro Estado, en uno, o varios períodos, más de 180 días durante el año fiscal considerado; b) las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, una persona que no está domiciliada en el otro Estado; y, c) las remuneraciones no son pagadas por un establecimiento permanente que el empleador tenga en el otro Estado. 3.- No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2, las remuneraciones obtenidas por razón de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave en tráfico internacio

.../...

.../...

nal, serán gravables en el Estado Contratante en que se encuentre la sede de dirección o administración efectiva de la empresa. Artículo 16.- Miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia.- Las participaciones, dietas de asistencia y retribuciones similares que una persona domiciliada en un Estado Contratante obtiene como miembro de un consejo de administración o de vigilancia de una sociedad domiciliada en el otro Estado Contratante, serán gravables en este o otro Estado. Artículo 17.- Artistas y Deportistas.- 1.- No obstante las disposiciones de los artículos 7, 14 y 16, las rentas obtenidas por los profesionales del espectáculo, tales como los artistas de teatro, cine, radiodifusión o televisión y los músicos, así como por los deportistas, por sus actividades personales como tales en el grupo, o las rentas procedentes del ejercicio de tales actividades por artistas profesionales en una empresa, serán gravables en el Estado Contratante en el que se ejerzan dichas actividades. 2.- Las disposiciones del párrafo 1 no se aplicarán cuando la visita de los artistas o deportistas profesionales en un Estado Contratante sea costeadá totalmente o en parte esencial por instituciones públicas del otro Estado Contratante, uno de sus Estados Federados, una de sus divisiones, de sus subdivisiones políticas o una de sus autoridades locales. Artículo 18.- Funciones Públicas.- 1.- Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 19, las remuneraciones pagadas por un Estado Contratante, uno de sus Estados Federados, una de sus divisiones o sus subdivisiones políticas o una de sus autoridades locales, directamente o con cargo a un fondo especial creado por el Estado Contratante, uno por los Estados Federados, una de sus divisiones o sus subdivisiones políticas o una de sus autoridades locales, a una persona natural por actividades dependientes, sólo serán gravables en ese Estado. Si la actividad dependiente es ejercida en el otro Estado Contratante por un nacional de este segundo Estado que no es nacional del primero, las remuneraciones sólo serán gravables en el segundo Estado. 2.- El párrafo 1 se aplica por analogía a las remuneraciones que se paguen a un especialista o voluntario enviado al otro Estado Contratante con el consentimiento del mismo en el marco de un programa de ayuda al desarrollo de un Estado Contratante, de uno de sus Estados Federados, de una de sus divisiones o sus subdivisiones políticas o de una de sus autoridades locales, con fondos aportados exclusivamente por este Estado Contratante, sus Estados Federados,

.../...

..//...

sus divisiones o sus subdivisiones políticas o sus autoridades locales. 3.- Los artículos 15, 16 y 17 se aplican a las remuneraciones por actividades dependientes que se realicen en relación con una actividad industrial con fines de lucro de un Estado Contratante, uno de sus Estados Federados, una de sus divisiones o sus subdivisiones políticas o una de sus autoridades locales. Artículo 19.- Pensiones. - Las pensiones y remuneraciones similares pagadas, en consideración a un empleo anterior, a una persona domiciliada en un Estado Contratante sólo serán gravables en este Estado. Artículo 20.- Maestros, estudiantes y otras personas en formación.- 1.- Las remuneraciones que un profesor de escuela superior o un maestro, que está domiciliado o lo haya estado inmediatamente antes, en un Estado Contratante, y que se traslada al otro Estado Contratante por un máximo de dos años a fin de ampliar estudios, o de hacer investigaciones o de ejercer una actividad docente en una universidad, escuela superior, escuela u otro centro docente, perciba por tal actividad no serán gravables en el otro Estado Contratante, siempre que dichas remuneraciones no procedan de este último Estado. 2.- Si una persona natural ha estado domiciliada en un Estado Contratante inmediatamente antes de trasladarse al otro, y permanece en este otro Estado con carácter provisional, únicamente como estudiante de una universidad, escuela superior, escuela u otro centro docente similar del otro Estado, o como aprendiz (en la República Federal de Alemania se incluyen los "volontar" o "Praktikant"), dicha persona, desde el día de su primera llegada al otro Estado, y por lo que se refiere a esta estadía, quedará exenta de imposición por parte del otro Estado: a) en todas las transferencias procedentes del extranjero, destinadas a su mantenimiento, educación o formación; y, b) durante un período total de tres años como máximo por lo que se refiere a todas las remuneraciones por trabajos realizados en el otro Estado Contratante para complementar sus fondos de mantenimiento, educación o formación, hasta un total por año fiscal de 8400, -DM, o su equivalente en moneda ecuatoriana. 3.- Si una persona natural ha estado domiciliada en un Estado Contratante inmediatamente antes de trasladarse al otro, y permanece en este segundo Estado con carácter provisional, únicamente para fines de estudio, investigación, formación, o en el marco de un programa de ayuda técnica realizado por el Gobierno de un Estado Contratante, recibiendo un subsidio, una parte de los gastos de mantenimiento, o una beca

..//...

.../...

de parte de una organización científica, pedagógica, religiosa o caritativa, dicha persona, desde el día de su primera llegada al otro Estado; y por lo que se refiere a esta estadía, quedará exenta de imposición por parte del otro Estado: a) en dicho subsidio en la parte de los gastos de mantimimiento o beca; b) en todas las transferencias procedentes del extranjero, destinadas a su mantenimiento, educación o formación. Artículo 21.- Rentas no mencionadas expresamente.- Las rentas de una persona domiciliada en un Estado Contratante no mencionadas expresamente en los artículos del 6 al 20, sólo serán gravables en este Estado. Artículo 22.- Patrimonio.- 1.- El patrimonio constituido por bienes inmuebles, según se definen en el párrafo 2 del artículo 6, dará lugar a imposición en el Estado Contratante en que los bienes estén ubicados. 2.- El patrimonio constituido por bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente de una empresa, darán lugar a imposición en el Estado Contratante en que el establecimiento permanente esté ubicado. 3.- Los buques y aeronaves explotadas en tráfico internacional así como los bienes muebles afectos a su explotación, sólo serán gravables en el Estado Contratante en que esté situada la sede de dirección o administración efectiva de la empresa. 4.- Todos los demás elementos del patrimonio de una persona domiciliada en un Estado Contratante sólo darán lugar a imposición en este Estado. Artículo 23.- Métodos para evitar la doble imposición.- 1.- a) En el caso de una persona domiciliada en la República Federal de Alemania serán exceptuadas de la base de estimación del impuesto alemán las siguientes rentas, que de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio serán gravables en la República del Ecuador; aa) Rentas de bienes inmuebles en el sentido del artículo 6 y beneficios de la enajenación de dichos bienes; bb) Beneficios de empresas en el sentido del artículo 7 y las ganancias a que se refiere el artículo 13 párrafo 2; cc) Dividendos en el sentido del artículo 10 pagados a una sociedad domiciliada en la República Federal de Alemania por una sociedad domiciliada en la República del Ecuador, cuyo capital pertenezca directamente en por lo menos un 25% a la sociedad alemana; dd) Remuneraciones en el sentido de los artículos 15 y 18, párrafos 1 y 2.- La República Federal de Alemania se reserva sin embargo el derecho de tener en cuenta en la fijación del impuesto las rentas así exceptuadas.- Las disposiciones precedentes se aplicarán también a bienes de todas clases ubi

.../...

.../...

cados en la República del Ecuador si las rentas de dichos bienes deben o debieran ser exceptuadas de la base de estimación del impuesto alemán. b) Siempre que no sean aplicables las normas de la letra anterior, se deducirá del impuesto sobre la renta, y del impuesto sobre sociedades que haya de percibirse en la República Federal de Alemania sobre rentas procedentes de la República del Ecuador el impuesto percibido por el fisco ecuatoriano conforme a las leyes ecuatorianas y de conformidad con el presente Convenio. Asimismo se deducirá del impuesto sobre el patrimonio que haya de percibirse en la República Federal de Alemania sobre bienes de todas clases ubicados en la República del Ecuador el impuesto sobre el patrimonio percibido por el fisco ecuatoriano conforme a las leyes ecuatorianas y de conformidad con el presente Convenio. El importe de la deducción no podrá exceder sin embargo la parte del impuesto alemán correspondiente a dichas rentas o bienes antes de hecha la deducción. c) Únicamente a los efectos de la deducción mencionada en la letra anterior se parte de la base de que el impuesto ecuatoriano se eleva: aa) para los intereses en el sentido del artículo 11 a un 20% de los intereses; bb) para las regalías en el sentido del artículo 12 a un 20% de las regalías. 2.- a) En el caso de una persona domiciliada en la República del Ecuador serán exceptuadas de la base de estimación del impuesto ecuatoriano las siguientes rentas, que de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio serán gravables en la República Federal de Alemania: aa) Rentas de bienes inmuebles en el sentido del artículo 6 y beneficios de la enajenación de dichos bienes; --- bb) Beneficios de empresas en el sentido del artículo 7 y las ganancias a que se refiere el artículo 13 párrafo 2; cc) Dividendos en el sentido del artículo 10 pagados a una sociedad domiciliada en la República del Ecuador por una sociedad domiciliada en la República Federal de Alemania, cuyo capital pertenezca directamente en por lo menos un 25% a la sociedad ecuatoriana; dd) Remuneraciones en el sentido de los artículos 15 y 18 párrafos 1 y 2.- La República del Ecuador se reserva sin embargo el derecho de tener en cuenta en la fijación del impuesto las rentas así exceptuadas.- Las disposiciones precedentes se aplicarán también a bienes de todas clases ubicados en la República Federal de Alemania si las rentas de dichos bienes deben o debieran ser exceptuadas de la base de estimación del impuesto ecuatoriano. b) Siempre que no sean aplicables las normas de la le

.../...

.../...

tra anterior, se deducirá del impuesto sobre la renta, que haya de percibirse en la República del Ecuador sobre rentas procedentes de la República Federal de Alemania de acuerdo con las leyes ecuatorianas el impuesto percibido por el fisco alemán conforme a las leyes alemanas y de conformidad con el presente Convenio.- Asimismo, se deducirá del impuesto sobre el patrimonio que haya de percibirse en la República del Ecuador sobre bienes de todas clases ubicados en la República Federal de Alemania de acuerdo con las leyes ecuatorianas el impuesto sobre el patrimonio percibido por el fisco alemán conforme a las leyes alemanas y de conformidad con el presente Convenio. El importe de la deducción no podrá exceder sin embargo la parte del impuesto ecuatoriano correspondiente a dichas rentas o bienes antes de hecha la deducción. Artículo 24.- No discriminación.- 1.- Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto ni obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de este último Estado que se encuentre en las mismas condiciones. 2.- Un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante no será sometido a imposición en este Estado de manera menos favorable que las empresas de este último Estado que realicen las mismas actividades.- Esta disposición no obliga a un Estado Contratante a conceder a las personas domiciliadas en el otro Estado Contratante las deducciones personales, desgravaciones y reducciones de impuestos que otorgue a las personas domiciliadas en su territorio en consideración a su estado civil o cargas familiares o demás circunstancias personales. 3.- A excepción de los casos contemplados en los artículos 9, 11 párrafo 6, y 12 párrafo 5 los intereses, regalías y otras recompensas que una empresa de un Estado Contratante pague a una persona domiciliada en el otro Estado Contratante serán deducibles para la determinación de los beneficios gravables de esta empresa de igual manera como lo son los pagos efectuados a una persona domiciliada en el Estado primeramente denominado. 4.- Las empresas de un Estado Contratante cuyo capital esté, en todo o en parte, poseído o controlado, directa o indirectamente, por una o más personas domiciliadas en el otro Estado Contratante, no serán sometidas en el Estado Contratante citado en primer lugar a ningún impuesto ni obligación relativa al mismo que no se exija o que sean más gravosos.

.../...

..../...

que aquellos a los que estén o puedan estar sometidas las empresas - similares del primer Estado. Artículo 25.- Procedimiento amistoso. - 1.- Cuando una persona domiciliada en un Estado Contratante considere que las medidas tomadas por uno o ambos Estados Contratantes implican o pueden representar para él un gravamen que no esté conforme con el primer Convenio, independientemente de las acciones previstas en la legislación nacional de los Estados, podrá someter su caso a la autoridad competente del Estado Contratante en el que está domiciliada. 2.- Esta autoridad competente, si la reclamación le parece fundada y si ella misma no está en condiciones de adoptar una solución satisfactoria, deberá rever la cuestión mediante un acuerdo amistoso con la autoridad competente del otro Estado Contratante, a fin de evitar una tributación que no esté de acuerdo con el presente Convenio.- 3.- Las autoridades competentes de los Estados Contratantes deberán resolver mediante acuerdo amistoso las dificultades o disipar las dudas que plantee la interpretación o aplicación del presente Convenio. También podrán ponerse de acuerdo para tratar de evitar la doble imposición en los cargos no previstos en el mismo.- -- 4.- Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán comunicarse directamente para la aplicación del presente Convenio. - Artículo 26.- Intercambio de información.- 1.- Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán las informaciones necesarias para la aplicación del presente Convenio. Las informaciones así intercambiadas serán mantenidas en reserva y sólo se podrán revelar a las personas, autoridades o tribunales que estén encargados de la liquidación o recaudación de los impuestos objeto del presente Convenio, o del examen de recursos administrativos y jurisdiccionales o de acciones penales relativas a estos impuestos.- Esta reserva tampoco incluye la revelación de las informaciones en el curso de las audiencias públicas de los tribunales competentes. 2.- En ningún caso, las disposiciones del párrafo 1 obligan a un Estado Contratante a: a) adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa o a las del otro Estado Contratante.- b) suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o práctica administrativa normal o de las del otro Estado Contratante. c) transmitir informaciones que revelen un secreto comercial, industrial, de negocios o profesional o un procedimiento comercial o industrial, o informaciones cuya comunicación

..../...

.../...

sea contraria al orden público. Artículo 27.- Agentes diplomáticos y funcionarios consulares.- 1.- Las disposiciones del presente Convenio no afectan a los privilegios tributarios reconocidos a los agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de acuerdo con las reglas generales del derecho internacional o en virtud de convenciones especiales. 2.- En tanto que los ingresos o bienes de una persona no se sometan a imposición en el Estado receptor a causa de los privilegios que a dicha persona correspondan según las reglas generales del derecho internacional o en virtud de convenciones internacionales especiales, el derecho de imposición corresponderá al Estado que envía. 3.- En la aplicación del presente Convenio, los miembros de una misión diplomática u oficina consular que un Estado Contratante mantenga en el otro, o en un tercer Estado, así como las personas que convivan con ellos, se considerarán como domiciliadas en el Estado que envía si poseen la nacionalidad de éste, y allí están sometidos a la imposición sobre la renta y sobre el patrimonio lo mismo que las personas domiciliadas en dicho Estado. 4.- El presente Convenio no se aplicará a los miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares de un tercer Estado, que viviendo en uno de los Estados Contratantes, sin embargo, para fines de renta y patrimonio no son considerados como domiciliados en ninguno de los dos Estados Contratantes. Artículo 28.- Land Berlín.- El presente Convenio se aplicará también al Land Berlín, en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República del Ecuador dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio. Artículo 29.- Entrada en vigor.- 1.- El presente Convenio será ratificado y los instrumentos de ratificación serán intercambiados en Bonn lo antes posible. 2.- El presente Convenio entrará en vigor el día en que se realice el canje de los instrumentos de ratificación y se aplicará: a) en ambos Estados Contratantes, a los impuestos que se perciban por los períodos fiscales que empiecen el 1º de enero del año siguiente en el cual se realice el canje de ratificaciones; b) en ambos Estados Contratantes, a los impuestos percibidos por retención que se paguen después del 31 de diciembre del año en el que se realice el canje de ratificaciones. Artículo 30.- Denuncia.- 1.- El presente Convenio permanecerá en vigor en tanto no sea denunciado por un Estado Contratante. Cada Estado Contratante podrá denunciar el Convenio por vía diplomática

.../...

.../...

con un preaviso mínimo de seis meses antes del fin de cada año calendario a partir del 5º año siguiente a aquel de su entrada en vigor.-

2.- En tal caso, el Convenio cesará en sus efectos: a) en lo que concierne a los impuestos percibidos por medio de la retención en la fuente a las sumas pagadas o acreditadas después del 31 de diciembre del año en que se notificó la denuncia; b) en lo que concierne a los otros impuestos sobre la renta y a los patrimoniales a los que se perciban por períodos fiscales que comiencen el 1º de enero del año siguiente a aquel en el que la denuncia fuese notificada.- Hecho en Quito, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en dos originales en idiomas español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por la República del Ecuador, firma ilegible; por la República Federal de Alemania, firma ilegible".

"PROTOCOLO.- La República del Ecuador y la República Federal de Alemania con motivo de la firma del Convenio para evitar la Doble Imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, el 07 de diciembre de 1982, en Quito, han acordado las siguientes disposiciones que forman parte de dicho Convenio: 1.- Respecto del artículo 11.- Artículo 11 párrafo 1 no excluye la aplicación de las disposiciones del Decreto número 506 expedido por el Gobierno de la República del Ecuador el 6 de julio de 1976 y sus reformas. 2.- Respecto al artículo 23.- En caso de que una sociedad domiciliada en la República Federal de Alemania distribuye dividendos procedentes de rentas de fuentes en la República del Ecuador, el artículo 23 no excluye la imposición compensatoria del impuesto sobre sociedades de acuerdo al derecho fiscal de la República Federal de Alemania. 3.- Respecto al artículo 23.- No obstante las disposiciones del párrafo 1 letra (a) del artículo 23 del Convenio, letra (b) del citado artículo, a excepción de las disposiciones complementarias de la letra (c) se aplicará por analogía a los beneficios de un establecimiento permanente, y a los bienes que constituyen el capital de explotación de un establecimiento permanente; a los dividendos pagados por una sociedad y a la participación en una sociedad; o a los beneficios mencionados en los párrafos 1 y 2 del artículo 13 del Convenio, a no ser que la persona domiciliada en la República Federal de Alemania demuestre que los ingresos del establecimiento permanente o de la sociedad, proceden exclusiva o casi exclusivamente: a) de una de las siguientes actividades ejercidas en la República del Ecuador: Producción o venta de mercancías o productos, asesoramiento técnico.

.../...

.../...

prestación de servicios técnicos, o negocios bancarios o de seguros; o, b) de dividendos pagados por una o varias sociedades domiciliadas en la República del Ecuador cuyo capital pertenezca en más del 25% a la sociedad primeramente mencionada y que a su vez perciba sus rentas exclusiva o casi exclusivamente de una de las siguientes actividades ejercidas dentro de la República del Ecuador: Producción o venta de mercancías o productos, asesoramiento técnico, prestación de servicios técnicos o negocios bancarios o de seguros.- Por la República del Ecuador, Luis Valencia R., Ministro de Relaciones Exteriores; por la República Federal de Alemania, Joseph Engels, Embajador". Hasta allí el Convenio Internacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el convenio, Diputado Feraud.-----

EL H. FERRAUD BLUM: Señor Presidente, me parece que en este caso y en todos los demás de aprobación de convenios, es indispensable que se lea y estudie el informe del Asesor o el informe del Vocal de la comisión que estudió cada caso en particular, porque en el oficio de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Interparlamentarios no se hace ningún pronunciamiento sobre la materia del convenio; por el contrario, dice: "La comisión antes mencionada conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado instrumento internacional". De modo que este oficio se remite a un informe de comisión que lo hace suyo y que en virtud de él recomienda la aprobación de los convenios. Este oficio que da apertura a todos los estudios que se han hecho hasta el momento por parte del Congreso, de los convenios enviados por la Cancillería tiene, como lo hemos podido comprobar, un texto absolutamente igual, solamente cambia el nombre del convenio y la fecha en que fue aprobado, en todo lo demás es absolutamente igual y se remite siempre al informe del Asesor o al informe del Vocal comisionado, que forma parte indudablemente, señor Presidente, del informe de la comisión. Este convenio que se ha leído, por ejemplo, trata de una materia altamente técnica y compleja, como es la de la tributación y como es el de la doble tributación internacional; y el Congreso debería tener una información más completa de parte de la comisión ¿Qué ha dicho el Ministerio de Finanzas, por ejemplo, sobre la conveniencia o inconveniencia de este proyecto; qué ha dicho el Ministerio de Relaciones Exteriores; qué dicen las leyes que se mencionan aquí, por ejem-

.../...

.../...

.../...
plo, en el Protocolo, respecto del Artículo once, se menciona el Decreto número quinientos seis, expedido por el Gobierno de la República del Ecuador el seis de julio de mil novecientos setenta y seis? - ¿Qué dice ese decreto, señor Presidente, de qué trata? No se ha leído tampoco. Yo creo que el Congreso, para aprobar con responsabilidad un documento tan importante como es un tratado internacional y sobre una materia tan compleja, debe contar con todos los elementos de juicio indispensables para formarse el criterio que más convenga a los intereses del País. Pasó la lectura del oficio de la comisión, que no informa nada, sino que se remite al informe del Asesor o del Vocal; y del convenio, en este caso tan extenso y complejo, realmente creo que no da al Congreso la suficiente información. Yo he seguido la lectura, he leído el informe del Vocal de la Comisión de Asuntos Internacionales, anterior, al Honorable Pío Oswaldo Cueva, y me parece que el convenio es conveniente, yo voy a votar por su aprobación, señor Presidente; pero estimo que en el futuro debe darse lectura a los informes del Asesor o al informe del Vocal que ha informado y a todas las leyes que se menciona en el documento, para tener una información total y cabal y poder votar con mayor conocimiento del asunto que se está discutiendo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En primer lugar, debo indicar de que existe el informe de la comisión. La comisión, para enviar este informe al Congreso Nacional tienen que haberlo analizado los vocales, y así lo tengo entendido. La Comisión de Asuntos Internacionales analiza cada uno de estos convenios y remite su informe. Prácticamente el informe del Asesor viene a ser secundario en estos casos, porque para cada proyecto de ley también tendríamos que pedir los informes de los asesores de las Comisiones Permanentes Legislativas, a ver qué opinarán sobre esto, y no estar leyendo el informe de los Vocales que decidieron de esa comisión sobre tal proyecto. Esto tengo entendido, porque el momento en que el Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales envía esto de que ha sido aprobado por la comisión, debe haberse analizado. Honorable Escobar.-----

EL H. ESCOBAR BRAVO: Señor Presidente, sobre la inquietud del doctor Feraud que indudablemente tiene gran sentido, me permito aclararle que todos estos convenios se han pedido aclaraciones sucesivas, señor Presidente, a los distintos ministerios cuando son convenios atrasados. Así mismo, hay unas hojas que se adjuntan y que si usted

.../...

.../....

permite, señor Presidente, que se dé lectura, es breve, sobre cada convenio, que es una hoja de trabajo sacada por la Comisión de Asuntos Internacionales, por todos sus miembros, y que en cada convenio se designaba a un miembro de la comisión, justamente para que trabajara con el Asesor, implementar y dar más trabajo. Si autoriza su Señoría, darle lectura a eso que es muy breve, es sobre justamente los distintos informes que hay del Ministerio de Finanzas, del año ochenta y dos; se comunicó con el Ministerio de Finanzas, si estaban todavía, si ya estaban obsoletos o si en cambio estaban puestos al día. Por eso le pediría la autorización para que se dé lectura para que tal vez eso oriente un poco más al Honorable Feraud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que esa hoja también la tienen los honorables legisladores en cada una de sus carpetas, o sea es el organigrama en la forma como se ha venido trabajando para que la comisión apruebe cada uno de estos convenios. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el convenio, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta y dos votos a favor, de treinta y nueve honorables presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

-IV-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Segundo punto del Orden del Día: "Conocimiento del Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica entre Ecuador y la China Popular".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al informe de la comisión.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La comunicación del Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales dice: "Señor doctor Averroes Bucaram Záccida, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó el CONVENIO BASICO DE COOPERACION ECONOMICA, TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE ECUADOR Y CHINA POPULAR, suscrito el 17 de mayo de 1984, en Beijing, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana a consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Art. 59, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe co

.../.

.../...

respondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los señores Presidente y honorables legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación pertinentes.- Con los sentimientos de alta consideración. Del señor Presidente, muy atentamente; Comisión de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios, ingeniero Leonardo Escobar Bravo, Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea las conclusiones y recomendaciones a la comisión que hace el Asesor; posteriormente leeremos el convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Las conclusiones y recomendaciones del Asesor:- "De todos los antecedentes presentados en este informe, se desprende que aún faltaría una dinamización de contactos en intercambio de información entre la República Popular China y el Ecuador, a efecto de intensificar las relaciones comerciales, escogiendo aquellos productos de exportación que más puedan beneficiar a nuestro País y teniendo en cuenta que existe una gran apertura para ese comercio por parte de la República Popular China. Como sugerencia de carácter general cabría por ejemplo intensificar la formación de misiones económicas de empresarios privados, que puedan estar interesados en este tipo de intercambio.- Sin embargo, queremos resumir aquí las siguientes recomendaciones: 1) Que se proceda a la aprobación del Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica con la República Popular China, en vista del respaldo jurídico con que cuenta, así como de la importancia económica que representa. 2) Parece conveniente sugerir que la Comisión de Asuntos Internacionales sirva como elemento motivador para la intensificación de todas aquellas relaciones comerciales que puedan beneficiar a nuestro País. 3) Es importante destacar que nuestro País debe en efecto hacer una selección adecuada

.../...

.../...

da de productos exportables que puedan ser intercambiados dentro del marco general de la cooperación económica con la República Popular China. Por ello, conviene que el Congreso Nacional se pronuncie sobre los campos efectivos en que podría ampliarse esta cooperación internacional.- Esteban del Campo, Asesor de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales". "Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China.- El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, de hoy en adelante denominados las Partes Contratantes, con el fin de desarrollar las relaciones amistosas entre los dos pueblos y promover una amplia cooperación en los campos económico, técnico y científico, deciden celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes disposiciones: ARTICULO PRIMERO.- Las Partes Contratantes, animadas del principio de la igualdad y el beneficio mutuo y según las necesidades y posibilidades de ambos países, se comprometen a promover y facilitar el desarrollo de la cooperación en los campos económico, técnico y científico, dentro del marco de sus respectivas legislaciones y disposiciones vigentes. ARTICULO SEGUNDO.- Con el propósito de alcanzar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, las Partes Contratantes, negociarán y suscribirán Acuerdos Complementarios de Cooperación Económica, Técnica y Científica, en los cuales se detallarán los proyectos específicos, plan de trabajo, así como responsabilidad y aporte de cada una de las Partes. ARTICULO TERCERO.- La Cooperación acordada por las Partes en el marco del presente Convenio, se podrá desarrollar en las áreas que se mencionan a continuación: 1.- Ejecución conjunta de Proyectos Específicos, en áreas de importancia como: agricultura, industria, servicios y en general en aquellos campos que las partes estimen convenientes. 2.- Prestación mutua de servicios técnicos, de estudios de factibilidad y, formación de empresas conjuntas con inversión mixta, en proyectos específicos definidos por las Partes. 3.- Provisión de equipos, vehículos y otros materiales que permitan la buena ejecución de los Proyectos Específicos acordados por las Partes. 4.- Intercambio de informaciones y datos tecni-científicos, así como plantas y semillas en pequeña cantidad para experimentación científica. 5.- Intercambio de especialistas, técnicos y científicos para efectuar investigaciones y prácticas e invitación mutua a especialistas para la

.../...

.../...

transmisión de conocimientos y experiencias tecni-científicas. ----

6.- Otras formas de cooperación que sean acordadas mutuamente entre las Partes. ARTICULO CUARTO.- Las Partes Contratantes convienen en financiar, por diversos medios, los proyectos a realizarse de común acuerdo. Los medios implican, entre otros, ejecución de proyectos por cuenta propia de cada una de las dos Partes, con fondos propios o externos no reembolsables de terceros, así como concesión de empréstitos por la Parte china a la ecuatoriana. ARTICULO QUINTO.- Las Partes Contratantes, dentro del marco de sus respectivas legislaciones vigentes, otorgarán a las personas que se trasladen de un país a otro a los fines del presente Convenio, las facilidades pertinentes y necesarias para el normal desempeño de sus funciones. Ambas Partes negociarán y firmarán acuerdos o contratos sobre las condiciones de trabajo y de vida para las personas arriba mencionadas. ARTICULO SEXTO.- El personal técnico y los miembros de su familia enviados por las Partes a China o al Ecuador, según el caso, deberán observar las leyes, disposiciones legales y reglamentos vigentes en el país anfitrión. Ellos no podrán involucrarse en las actividades políticas del país receptor. Tampoco podrán desempeñar o participar en actividades lucrativas, ajenas a los proyectos de cooperación acordados. El país anfitrión se abstendrá de intervenir en las actividades normales e internas del mencionado personal y sus familiares. ARTICULO SEPTIMO. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las Partes Contratantes, manifieste su deseo de denunciarlo, mediante notificación escrita a la Parte Contraria, hecha con no menos de seis meses de anticipación.- Esta denuncia no producirá la anulación de los Acuerdos Específicos vigentes en aplicación del presente Convenio.- Entrará en vigencia a partir de la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado haber cumplido con las formalidades exigidas por su propia legislación.- Hecho en la ciudad de Beijing, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en cuatro ejemplares originales, dos en idioma español y dos en chino, igualmente válidos.- Por el Gobierno de la República del Ecuador, doctor Luis Valencia Rodríguez; por el Gobierno de la República Popular China, una firma ilegible de caracteres extranjeros. - Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Quito, a vein

.../...

.../...

tinieve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Rodrigo Valdez, Subsecretario General". Hasta aquí el Convenio, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Convenio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta y un votos a favor, de treinta y ocho diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El tercer punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa (Continuación)",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al artículo que quedamos pendiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Fue aprobado hasta el Artículo veintinueve. Corresponde tratar el Artículo treinta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al Artículo treinta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Parágrafo segundo.- De las Comisiones Legislativas.- Artículo 30.- Corresponde a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, estudiar e informar sobre los proyectos de ley relacionados con las materias siguientes: Civil, Penal y Administrativa, incluyendo entre estas: Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, leyes militares y policiales, Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes, Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, Ley de Arancel de Derechos Judiciales, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de Elecciones, Ley de Partidos Políticos, Ley de Régimen Provincial, Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen Administrativo, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley de Compañías, Ley Básica de Telecomunicaciones, Ley de Patentes y Marcas, Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y más leyes afines o conexas". Hasta aquí el Artículo treinta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el Artículo treinta, Honorable Santillán.

EL H. SANTILLAN OLEAS: Señor Presidente, yo había solicitado la palabra luego del Artículo veintinueve, porque lo que voy a proponer sig

.../...

.../..

nificaría un nuevo artículo para el capítulo referente a las comisiones. De manera que me veo precisado a hacer en este momento.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos discutiendo el Artículo treinta, Honorable; si usted tiene algún artículo pendiente, puede ponerlo en cualquier momento.

EL H. SANTILLAN OLEAS: Me permitiría sugerir que lo más aconsejable sería de inmediato para guardar coherencia con los capítulos que vamos analizando, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál es el artículo que usted quiere proponer?

EL H. SANTILLAN OLEAS: Señor Presidente, en la sesión del seis de febrero dejé suspensa una moción, tendiente a recoger algunos planteamientos que habían hecho algunos colegas diputados sobre la participación proporcional de los partidos políticos en las Comisiones Legislativas. Quiero argumentar de la siguiente manera, señor Presidente, señores legisladores: en el proyecto se recoge el consenso de este Congreso, respecto a la participación de todos los señores diputados en las comisiones; pero se mantiene la división de Comisiones Legislativas y las Comisiones Especiales Permanentes, de manera que no se supera el conflicto que siempre hemos venido enfrentando, respecto a la participación de los diputados en las Comisiones Legislativas. Tanto más si estamos tramitando este proyecto de conformidad a la actual Constitución en vigencia, porque el problema puede desaparecer en las reformas constitucionales; pero usted, señor Presidente, bien lo ha puntualizado en varias ocasiones, que tenemos que referirnos a la Constitución que está actualmente en vigencia, señor Presidente, que es necesario establecer mecanismos claros, entonces, para determinar de qué manera se deben estructurar estas Comisiones Legislativas que, como se ha expresado en sesiones anteriores, ha acarreado muchos problemas al interior de los propios partidos y al interior del Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de que continúe, señor Vicepresidente, por favor, hágase cargo de la Presidencia.

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ABOGADO IVAN CASTRO PATIÑO, POR ENCARGO DEL TITULAR,

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Diputado.

EL H. SANTILLAN OLEAS: Sí, señor Presidente. Decía que entre estos mecanismos yo había señalado en la ocasión anterior, que los diputados nacionales podrían ser miembros natos del Plenario de las Comi

.../..

.../...

siones Legislativas, por la razón de que hasta este momento yo no encuentro una razón sustancial de esa diferencia que existe entre diputados nacionales y diputados provinciales. También había planteado como mecanismo que los diputados provinciales, uno de cada provincia, el que tenga mayoría de votos, integre esas Comisiones Legislativas. Y luego la participación proporcional de los partidos políticos representados en el Congreso. Señor Presidente, con las aprobaciones de los artículos correspondientes al capítulo de la estructuración de las comisiones y al establecer el período de duración, creo que no caben esos mecanismos que acabo de hacer referencia; pero todo ello vendría recogido, señor Presidente, con este artículo que me permito proponer a continuación del veintinueve, que diría de la siguiente manera: "Las Comisiones Legislativas se estructurarán con la participación proporcional de los diferentes partidos políticos representados en el Congreso". Pienso que de esta manera, señor Presidente y señores diputados, queda recogido el valioso pronunciamiento de varios colegas diputados que han hecho al interior de este Congreso y también los otros mecanismos que había señalado anteriormente, porque entiendo que cada partido político tendría el cuidado de designar a sus diputados que integrarían estas Comisiones Legislativas. Eso es lo que me permito plantear y elevar a moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo, está inscrito usted ¿Desea hablar? Tiene el uso de la palabra el Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, la proposición que acaba de hacer el Honorable Diputado Santillán tiene un gran fundamento en la necesidad de que el Congreso Nacional asuma las experiencias que deben ser muy beneficiosas para efecto de no cometer o los mismos errores en el futuro o rectificar procedimientos que den como resultado una eficiente labor legislativa; es definitivamente perjudicial para el Congreso, y se lo puede decir ahora con la mayor tranquilidad, dado el hecho de que no estamos legislando para este Congreso; y, por lo mismo, no habrá ninguna modificación en este sentido, sobre la necesidad de evitar una polarización en materia legislativa como lamentablemente se ha producido dentro del Congreso Nacional. En efecto, señor Presidente y señores legisladores, en el primer ciclo de sesiones del Congreso, por las razones por todos conocidas, se produjo la integración de las comisiones de una manera tal que aunque no tenía

.../...

.../...

el mismo desequilibrio que tienen las comisiones integradas en el último Congreso, en el de mil novecientos ochenta y cinco, de todas maneras significó una exclusión de determinados grupos políticos, que a la larga hemos visto todos que no es conveniente en materia legislativa para el País; uno es el problema político, uno es el problema de fiscalización del Congreso, en donde no tiene ninguna importancia y más bien es conveniente que exista esa polarización; y, otro totalmente diferente es el que se relaciona con el aspecto legislativo del Congreso Nacional. La integración de las comisiones en mil novecientos ochenta y cinco nos ha traído una realidad aún más grave que la del primer Congreso, que es la integración de las Comisiones Legislativas a base de una suma de minorías, y no de la presencia de una representación de minorías que es lo que dice en su texto y en su espíritu la Constitución Política; una integración de comisiones en donde hayan veintiséis diputados de un grupo y dos diputados de otro grupo político, no hablo ni siquiera de partidos, sino de tendencias representadas en el Congreso, es a todas luces perjudicial; y hemos visto lo perjudicial que esto resulta a lo largo del funcionamiento del Congreso, inclusive desde mil novecientos ochenta y cuatro y con mayor intensidad desde mil novecientos ochenta y cinco. Una representación proporcional como la que está proponiendo el Diputado Santillán, está buscando ese equilibrio y esa representación global de los diferentes partidos políticos presentes en el Congreso Nacional. Por estas razones, señor Presidente, quisiera apoyar la proposición del señor Diputado Santillán y proponer a los señores diputados que aprueben la moción por él presentada, porque va a beneficiar al País, va a beneficiar al Congreso y va a beneficiar definitivamente a la representación de todos los partidos políticos presentes en el Congreso Nacional en el futuro, porque hay que insistir en que esta no es una reforma que tiene vigencia en este momento, ni que va a significar ninguna modificación para la actual integración; yo quiero insistir en este hecho porque no debe entenderse esta proposición como un cambio posible a la actual integración de las comisiones, porque no es esa la intención, la intención es legislar hacia el futuro y evitar que se presenten problemas como los que lamentablemente se han presentado y tanto daño le han causado al País y también al Congreso, a su respetabilidad y a su efectividad, porque lo peor que podríamos hacer es no reconocer que lamentablemente eso

.../...

.../...

ha venido sucediendo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la moción propuesta por el Diputado Santillán.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción propuesta, del Honorable Santillán es que después del Artículo 29 se agregue un artículo que diga: "Las Comisiones Legislativas se estructurarán con la participación proporcional de los diferentes partidos políticos representados en el Congreso". Hasta aquí la moción del Honorable Santillán, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase informar a la Sala si esta moción ya ha sido discutida en el Congreso, si ha sido propuesta en el curso del primer debate o de la lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. El Honorable Santillán, al debatirse el Artículo veinticuatro, presentó la siguiente moción que fue negada: "Serán miembros de las Comisiones Legislativas los diputados nacionales, el diputado provincial que haya obtenido mayoría de votos y un diputado por partido político representado en el Congreso". Hasta aquí la información, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Rosero.

EL H. ROSERO CISNEROS: Entiendo, señor Presidente, que usted le está requiriendo al señor Secretario de que informe si en el primer debate o en la lectura del proyecto ya fue propuesta tesis en relación a la idea expresada por el Diputado Santillán y si lo fue, señor Presidente; de tal manera que el señor Secretario debe referirse a esa respuesta, no al hecho de que se presentó en el veinticuatro, lo volvimos a insistir en el veinticinco y en el veintiséis, el mismo criterio político del Diputado Santillán. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase ampliar su información al Congreso, señor Secretario, en el sentido de si esta moción o la idea que contiene la moción fue presentada en el curso del primer debate o de la lectura del proyecto que estamos discutiendo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En el segundo debate se trató sobre el criterio expresado en la moción que fue presentada por el Honorable Santillán.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Santillán tiene la palabra.

EL H. SANTILLAN OLEAS: En observaciones, yo hice esta misma propuesta, señor Presidente, en primer lugar; y, en segundo lugar, no es como dice el señor Secretario, que fue negada esta moción; yo la reti-

.../...

.../...

ré a pedido del compañero Andrés Vallejo, para presentarle oportunamente y creí y así lo solicité al señor Presidente titular, de que este era el momento oportuno para presentarla. Esa es la realidad, en síntesis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe una moción que se encuentra legalmente apoyada. Abrimos la discusión de la moción propuesta por el Diputado Santillán, hasta tanto Secretaría nos pueda certificar si propuesta similar fue hecha en el curso del primer debate o de la lectura de este proyecto de ley. El Diputado Feraud tiene la palabra.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, yo no quiero la palabra para referirme a esa moción, con la que estoy de acuerdo, sino para plantear otras cosas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bolívar Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Señor Presidente, estamos haciendo esfuerzos, yo eso comprendo plenamente, en el afán del distinguido colega, licenciado Santillán, esfuerzos para encontrar un modo de evitar el discrimen entre los legisladores, discrimen que deriva de esta institución bastante anómala que existe en nuestra Constitución, que es el Plenario; lo habíamos expresado, creo que con claridad, que el pueblo no nos ha elegido grandes electores de aquellos que van a legislar; el pueblo nos ha nombrado legisladores, y es sólo el Congreso la institución que puede legislar; frente a esta institución discriminatoria del Plenario, es muy justificada la inquietud del colega Santillán, porque se presentan dos variables de discriminación que son verdaderamente graves: la una es la variable política y la otra es la variable geográfica regional, provincial. Respecto de la variable política, es evidente que nuestra Constitución está establecido, en el Artículo treinta y cuatro, el principio de que debe haber respeto a la representación de minorías; en toda elección y designación, obviamente para cuerpos colegiados, tiene que respetarse la representación de las minorías; nuestro País es un país que en su esencia democrática está estructurado para respetar el pluralismo, para evitar estas posiciones sectarias unilaterales, que margina el criterio de quien discrepa, que discrimina al que discrepa. Eso es verdad, y es obvio que resulta sano y comprensible el pensar que en el Plenario tenga que haber representación de todas las corrientes políticas existentes, sean estas mayoritarias o minoritarias; pero surge un problema muy práctico, de manera especial llamo la atención en es

.../...

.../...

esto a los colegas diputados provinciales, cuando se viene a implantar el criterio de que la representación al Plenario deriva de la decisión de los partidos políticos, obviamente lo que va a suceder es que se va a pensar que son los partidos políticos, es decir, las directivas de los partidos políticos los que van a determinar qué legislador va a qué comisión, y esto es una grave anomalía porque no puede ser posible, señor Presidente, que una persona que ha sido elegida por trescientos, cuatrocientos o quinientos votos de la asamblea de equis, ye o zeta partido, pueda decidir el destino de la acción de un representante del pueblo que ha sido elegido por dieciocho, por veinte, por treinta, por cincuenta mil votos. Entonces, hay que tener un poco de cuidado en este aspecto; por eso creo que la primera sugerencia presentada por el colega Santillán respondía justamente a esta inquietud de muchos diputados; él decía que es necesario de que todas las provincias puedan participar; entonces, por eso ¿quién iría por las provincias? Iría el que tuvo la más alta votación en cada provincia; pero esa moción se ve obligada a retirarla el colega Santillán, ¿por qué razón? Porque se trata de veinte provincias y cada comisión está integrada por siete legisladores, cada Comisión del Plenario; entonces, él manifiesta otro criterio y dice: es necesario asegurar por lo menos el pluralismo ideológico, es decir, que están representadas proporcionalmente las distintas corrientes políticas; pero al hablar de "proporcionalmente", surge el problema que anoto. Serán entonces los partidos los que decidan cuál va a ser la acción, será la directiva de los partidos la que decida cuál va a ser la acción de ese legislador dentro del Parlamento, y esto es una anomalía. Yo no estoy desconociendo aquí la necesidad de los partidos, es fundamental, no es un problema de querer decir que estamos desconociendo la indispensable disciplina que debe haber dentro de un partido; pero es necesario tener también sentido de las proporciones para evitar que se den actitudes, manipulaciones, muchas veces se desvirtúa el mandato que un legislador como tal recibe. Señor Presidente, por otro lado, si la representación ha de ser proporcional, ¿qué es lo que va a suceder? Va a haber partidos políticos que tengan un representante, dos representantes, quizá partidos políticos ideológicos de enorme importancia, que es necesario se tome en cuenta sus criterios; pero como proporcionalmente tiene tan bajo número de legisladores, no van a ser tomados en cuenta en una distribución-

.../...

.../...

si es que esta ha de ser proporcional, porque va a haber representación de minoría pero hasta cierto límite, no puede tampoco constituirse en un privilegio el ser representante de un partido que tiene un solo diputado, porque entonces teniendo un solo diputado, va a estar en todas las comisiones, mientras los otros legisladores que pertenecen a partidos que tienen numerosos legisladores, van a ser indispensablemente discriminados para dar paso a esos otros legisladores que son únicos representantes de un partido político ¿Qué es lo que existe de por medio, señor Presidente? Yo diría la angustia, el afán de este Parlamento, de este Congreso, de los legisladores que estamos aquí, de procurar de que quienes han venido al Parlamento, participen plenamente en la toma de decisiones, que no se discrimine ¿Dónde está la raíz del mal? La raíz del mal está en esta institución, vuelvo a repetir, anómala, porque a nosotros no nos ha elegido el pueblo ecuatoriano grandes electores, sino que nos han elegido legisladores, y las leyes sólo pueden salir del Congreso; quizá tal vez puede haber una resolución, quizá en la reforma constitucional o en esta misma ley se pudiera tratar de que, para efecto de decretos, no de leyes, esos decretos puedan salir de las respectivas comisiones, podría llegarse a aceptar eso; pero las leyes, señor Presidente, las normas legales sólo pueden ser aprobadas por el Parlamento; esto es elemental. Entonces, yo creo, señor Presidente, que si bien la intención es magnífica, lo fue en primer lugar cuando planteó la participación de todas las provincias, y lo es ahora también respecto de la inquietud pluralista que tiene que haber en la participación de los legisladores y en la toma de decisiones en el Parlamento, sin embargo no soluciona el problema, porque por cualquier camino que vayamos nos vamos a encontrar con el hecho concreto de la situación de discrimen que emana, ¿de dónde? De la Constitución, Constitución que ha establecido en una forma, yo me permito llamar así, absurda, una institución que es la raíz del discrimen de los legisladores, que permite a unos legisladores, valga ser repetitivo en esto, se conviertan en espectadores del debate político del período ordinario entre el diez de agosto y el nueve de octubre; mientras otros, por mayorías que se hacen o que se deshacen circunstancialmente, lleguen a integrar ese número de veintiocho que forma parte del Plenario, Plenario que a su vez, respondiendo a estos intereses circunstanciales que hacen y deshacen las mayorías, se reduce su activi

.../...

.../...

dad a responder a esos intereses circunstanciales, y entonces, se -
convierte en el cenáculo de las cantonizaciones, en el cenáculo de -
las reivindicaciones particularistas, y no puede llevar a cabo una -
verdadera tarea legislativa de trascendencia. Gracias, señor Presi -
dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, toda vez que la discusión de esta Ley Or -
gánica de la Función Legislativa se ha hecho en distintos períodos -
que vienen desde el mes de octubre del año mil novecientos ochenta y
cuatro, Secretaría me informa que no está en capacidad de, en forma
inmediata, certificar sobre la propuesta del Diputado Santillán, si
fue o no realizada en primer debate o en lectura, así que con el áni -
mo de avanzar, para más luego en esta misma sesión, tratar la moción
del Diputado Santillán, vamos a dejar en suspenso por el momento la
discusión de la moción del Diputado Santillán, hasta que podamos te -
ner el mecanismo legal constitucional que nos permita con certeza sa -
ber con qué número de votos podríamos o no aprobar esa moción, y has -
ta ello concedemos el uso de la palabra para la discusión del Artícu -
lo treinta que fue leído por Secretaría. El doctor Feraud tiene la -
palabra.-----

EL H. FERAUD BLUM: Gracias, señor Presidente. Yo creo que antes del -
Artículo treinta, que da apertura al Parágrafo segundo del Capítulo -
sexto de la ley, que trata de las comisiones, es necesario que se -
considere la posibilidad de incorporar algunas disposiciones al pará -
grafo anterior, esto con el mejor propósito de que la ley salga bien
o lo mejor posible y nada más. Este problema lo plantié ya anterior -
mente, pero no lo concreté en una moción para que sea discutida y re -
suelta por el Congreso; he revisado las actas de las sesiones en las
cuales se dio el primer debate a la ley y encuentro que el tema que
voy a plantear fue materia de consideración en el primer debate, in -
cluso en el proyecto que presentó la comisión para el primer debate.
Concretamente propongo lo siguiente, señor Presidente, que al Artícu -
lo veintiséis ya aprobado, se agregue un inciso que diga: "Las Comi -
siones Especiales Ocasionales se integrarán con el número de diputa -
dos que determine el señor Presidente del Congreso"; esto porque el
Artículo veintiséis ya aprobado definitivamente, se refiere únicamen -
te a las Comisiones Especiales Permanentes, pero omite referirse a -
las Comisiones Especiales Ocasionales. Dice el Artículo veintiséis -
aprobado: "Las Comisiones Especiales Permanentes se integrarán con -

.../...

.../...

siete miembros principales con sus respectivos suplentes, que serán designados por el Presidente del Congreso, dentro de los primeros treinta días de cada Período Ordinario de Sesiones". Así se aprobó, señor Presidente, el día viernes de la semana pasada, pero nada dijo respecto de las Comisiones Especiales Ocasionales, y me parece que es necesario que también la ley se refiera de manera concreta a estas Comisiones Especiales Ocasionales, a su integración, etcétera; por eso, la propuesta concreta es agregar al Artículo veintiséis un inciso que diga, repito: "Las Comisiones Especiales Ocasionales se integrarán con el número de diputados que determine el Presidente del Congreso"; esto en primer lugar. En segundo lugar, señor Presidente, considero necesario agregar después del Artículo veintiséis, un artículo más, que diga cuáles son los asuntos que le corresponden a cada una de estas Comisiones Especiales, a las Permanentes y a las Ocasionales, como estaba en el proyecto original, como consta en el reglamento con el cual ha vivido el Congreso durante seis años; por eso propongo que después del Artículo veintiséis, se agregue un artículo que diga: "Son Comisiones Especiales Permanentes las que se ocupan de las siguientes materias: -dos puntos aparte, y en literales lo siguiente-: a) Asuntos Internacionales; b) Educación, Ciencia y Cultura; c) Asuntos Amazónicos y Fronterizos; d) Asuntos Indígenas; f) Codificación; g) Fiscalización y Control Político -y un inciso que a continuación diga-: y las demás que el Congreso Nacional considere necesario incorporar posteriormente". El segundo artículo sugerido, después del veintiséis, diría: "Son Comisiones Especiales Ocasionales las designadas para el estudio de proyectos de leyes o de decretos o cualquier otro asunto determinado cuyo conocimiento no corresponda a las Comisiones Legislativas o a las Especiales Permanentes". Con este artículo, señor Presidente, quedaría claramente fijado lo que corresponde a las Comisiones Especiales Permanentes y lo que corresponde a las Comisiones Especiales Ocasionales. Finalmente, señor Presidente, son tres posiciones las que voy a hacer, elevándolas a moción, para que se discutan, creo yo separadamente, y se voten separadamente. La tercera posición es la siguiente: -hay que agregar un artículo, señor Presidente, esto es indispensable, que establezca el quórum de las comisiones, que no encuentro tratado en el proyecto; entonces, propongo que luego del Artículo veintinueve, como último artículo del párrafo anterior, se agregue un arti-

.../...

.../...

culo que diga lo siguiente: "El quórum para la instalación y funcionamiento de las Comisiones requerirá de la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate se resolverá con el voto dirimente del Presidente de la Comisión"; una disposición similar ha constado en nues - tro reglamento, es necesario que conste el quórum tanto de las comi - siones como del Congreso; en este momento nos estamos refiriendo a - las comisiones, y por eso creo indispensable la incorporación de es - te artículo. En definitiva, señor Presidente, tres propuestas: la u - na para agregar un inciso al Artículo veintiséis; la otra para agre - gar un artículo nuevo después del Artículo veintiséis; y luego, la - tercera proposición para agregar un artículo nuevo al final del pará - grafo, después del Artículo veintinueve, que trata del quórum. Yo - las elevo a moción, si tengo apoyo, para mejorar el proyecto de la - ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Para ordenar el debate acerca de las pro - puestas del Diputado Feraud, que son tres propuestas diferentes y - muy concretas, entiendo que la primera de ellas: agregar un inciso - al Artículo veintiséis ya aprobado, implica una reconsideración del - Artículo veintiséis para que se le pueda incorporar un inciso; las - otras dos son mociones de artículos nuevos, que podríamos considerar - los en forma directa; de tal manera que, para agregar un inciso al - Artículo veintiséis, ¿el Diputado Feraud plantea en forma concreta - la reconsideración de lo ya aprobado por el Congreso? -----

EL H. FERAUD BLUM: Yo no creo que sea necesaria la reconsideración, - porque no estoy pidiendo que se rectifique nada; lo que se aprobó el - viernes en el Artículo veintiséis, quedó perfecto, muy bien aproba - do, no hay nada que rectificar; es una cosa nueva agregar un inciso; - pero si usted considera, señor Presidente, que es una reconsidera - ción, planteo la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. La Presidencia considera que la pro - puesta del Diputado Feraud, tendiente a agregar un inciso al Artícu - lo veintiséis es una reconsideración de un artículo aprobado, aun - cuando no modifique el inciso único de que consta ese artículo; de - tal manera que, sin más trámite, consulto a la Sala si están de a - cuerdo o no con la reconsideración propuesta por el Diputado Feraud - al Artículo veintiséis, a efecto de darle paso a la incorporación de un inciso adicional a este Artículo veintiséis. Los señores legisla -

.../...

.../...

dores que estén de acuerdo con la reconsideración del texto aprobado del Artículo veintiséis para agregarle un inciso posteriormente, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y un diputados presentes, veintidós por la reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Punto de orden, Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, presento este texto como un nuevo artículo, no como reconsideración, a continuación del veintiséis, un nuevo artículo que diga eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay apoyo para la propuesta del Diputado Feraud? Bien. Entonces, vamos a entrar a la discusión de este nuevo artículo a continuación del veintiséis. Sírvase dar lectura, señor Secretario, a la propuesta del Diputado Feraud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La primera propuesta del Honorable Feraud es que después del Artículo veintiséis, se agregue un artículo que diga: "Las Comisiones Especiales Ocasionales se integrarán con el número de diputados que determine el Presidente del Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Si algún diputado desea debatir sobre la propuesta del Diputado Feraud. Bien, no hay ningún inscrito, vamos a proceder a votar. Los señores diputados que estén de acuerdo. El Diputado Zavala ha pedido la palabra. Doctor Zavala tiene la palabra.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, el Artículo cuarenta del proyecto dice: "Son Comisiones Ocasionales las designadas por el Presidente del Congreso Nacional, para el estudio e informe de cualquier asunto específico que no sea de carácter legislativo". El Presidente del Congreso sabrá cómo integra esa comisión, si de cuatro, de cinco, de seis, de siete o de trece diputados; consecuentemente, me parece ocioso que se aumente ese artículo para decir lo mismo que dice el Artículo cuarenta. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, con todo respeto al Honorable Zavala, a quien tengo especial estima, mi propuesta no es igual a la del Artículo cuarenta, y yo creo que la ley debe decir cómo se debe integrar. Yo recuerdo que el Presidente del Congreso, alguna vez dijo: "las comisiones son de siete miembros", de siete miembros, y acaba de incrementarse a la Comisión de Asuntos Constitucionales con dos miembros más, creo que ahora son nueve. Es necesario que la ley-----

.../...

.../...

lo diga; el Artículo cuarenta dice quién nombra las comisiones especiales, pero no el número con que deben integrarse, el número de diputados que determine el Presidente, el número de diputados, eso no está dicho en el Artículo cuarenta, es una cosa completamente diferente. Hay asuntos de tanta trascendencia: la cuestión salarios, la cuestión constitucional y tantos otros que a veces requieren que una comisión especial ocasional esté integrada por mayor número de diputados, incluso se ha planteado y han habido en el Congreso comisiones multipartidistas de trece miembros, señor Presidente, han habido. De tal manera que es preciso que quede esto dicho, la ley tiene que ser clara, no puede quedar pues a que el Presidente verá a cuántos nombra, no; la ley tiene que decir que puede nombrar el número de diputados que estime conveniente. Son dos cosas diferentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura nuevamente a la propuesta del Diputado Feraud, antes de proceder a votar sobre ella.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Feraud es que después del Artículo 26 se agregue otro artículo que diga: "Las Comisiones Especiales Ocasionales se integrarán con el número de diputados que determine el Presidente del Congreso Nacional". Hasta aquí la moción del Honorable Feraud, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, con la intervención del doctor Zavala, votamos en forma inmediata.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, le ruego que me haga el servicio de disponer que el señor Secretario vuelva a leer la moción del señor doctor Feraud.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura nuevamente a la moción del Diputado Feraud, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Feraud es que después del Artículo 26 se agregue un artículo que diga: "Las Comisiones Especiales Ocasionales se integrarán con el número de diputados que determine el Presidente del Congreso Nacional". Hasta aquí la moción, señor Presidente.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, lo que dice el Artículo veintiséis es que se señala el número de los miembros de las comisiones especiales permanentes, eso es correcto que se fije el número, por cuanto se trata de asuntos que están concretamente señalados en la ley; pero el mismo señor doctor Feraud está diciendo que las comi

.../...

.../...

siones especiales ocasionales son aquellas que se forman para cualquier asunto que pueda ser de inmediato informe para el Congreso; por lo tanto, al decir el Artículo cuarenta que las comisiones especiales ocasionales son aquellas que están nombradas por el Presidente del Congreso, sin señalar número, es porque tácitamente le está dejando a su voluntad el que integre de acuerdo con la naturaleza e importancia del asunto esa comisión con el número de diputados que crea conveniente. Pueda ser que se trate simplemente de observar un asunto en que se ha transgredido la Constitución en cualquier ciudad de la República y designe una comisión de tres diputados, o pueda ser que designe una comisión de doce diputados; por lo tanto, eso ya está implícito en el Artículo cuarenta. Por lo tanto, yo me opongo a la moción del Honorable Feraud, respetando por supuesto su valiosa opinión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Vamos a proceder a votar sobre la propuesta del Diputado Feraud. Los señores diputados que estén de acuerdo con la incorporación de un artículo a continuación del veintiséis cuyo texto ha sido varias veces leído por el señor Secretario, sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y tres honorables legisladores presentes, veinticuatro por la moción del Honorable Feraud, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la moción. Dé lectura a la segunda de las propuestas del Diputado Feraud, señor Secretario, referente a agregar un artículo después del veintiséis sobre las comisiones...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Feraud es que después del Artículo 26 se agregue otro que diga: "Son comisiones especiales permanentes las que se ocupan de las siguientes materias: a) Asuntos Internacionales; b) Educación, Ciencia y Cultura; c) Asuntos Amazónicos y Fronterizos; d) Asuntos Indígenas; e) Codificación; f) Fiscalización y Control Político -y además un inciso que a continuación diga-: y las demás que considere necesarias el Congreso Nacional". Hasta aquí la moción del Honorable Feraud, señor Presidente. Continúa la moción con otro inciso del Artículo veintinueve: "Son Comisiones Especiales Ocasionales las designadas para el estudio de proyectos de leyes o de cualquier otro asunto determinado, cuyo conocimiento no corresponde a las comisiones legislativas

.../...

.../...

o a las especiales permanentes". Hasta aquí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, parecería que por la falta de atención de los señores parlamentarios se están escapando conceptos muy importantes que pueden enriquecer la ley. Por lo tanto, yo le rogaría, señor Presidente, que se digne poner orden en la Sala para que pueda haber la suficiente atención de parte de los señores legisladores, y de este modo puedan ser sopesados los valiosísimos criterios que han sido expuestos por el doctor Feraud. Yo creo que le estamos haciendo un flaco favor al Congreso si es que no adoptamos con seriedad nuestra labor. Mi pedido más comedido a usted, señor Presidente, que se digne invitar a los señores legisladores para que guarden la debida atención de lo que se está discutiendo al interior del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entiendo que todos los señores legisladores están atentos a la discusión del proyecto de ley; sin embargo, haría la petición en el supuesto de que algún honorable legislador no haya atendido las propuestas que están siendo sometidas a consideración del Congreso, para que tome la debida atención. Vamos a debatir, si hay personas que deseen inscribirse, la propuesta del Diputado Feraud. El doctor Zavala tiene la palabra.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, si el señor Diputado Feraud lo permite, yo le haría una modificación a la moción de él, en el sentido de que no se diga simplemente después del Artículo veintinueve sino en el párrafo segundo, de las Comisiones Legislativas, que tiene el epígrafe de las Comisiones Legislativas, se comience en lo que respecta al Artículo treinta, el artículo que propone... Le ruego al señor Secretario que lea el artículo propuesto por el Diputado Feraud, como....., después del epígrafe de las Comisiones Legislativas.. Señor Presidente, sírvase disponer que se lea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al artículo solicitado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Feraud, cuya lectura la solicita el Honorable Zavala dice así: "Que después del Artículo 26 se agregue un artículo que diga: "Las Comisiones Especiales Ocasionales se integrarán con el número de diputados que determine el Presidente del Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo.....-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Y que después del Artículo 26 se agregue otro - que diga: "Son Comisiones Especiales las que se ocupan de las si - guientes materias: a) Asuntos Internacionales; b) Educación, Ciencia y Cultura; c) Asuntos Amazónicos y Fronterizos; d) Asuntos Indíge - nas; e) Codificación; f) Fiscalización y Control Político, y las de - más que considere necesarias el Congreso Nacional. Son Comisiones Es - peciales Ocasionales las designadas para el estudio de proyectos de - ley o cualquier otro asunto determinado cuyo conocimiento no corres - ponde a las Comisiones Legislativas o a las Especiales Permanentes". Hasta aquí la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, doctor Zavala.-----

EL P. ZAVALA BAQUERIZO: Yo creo que la modificación podría hacerse - después del epígrafe "De las Comisiones Especiales"; entonces, ahí - el artículo debería ser inmediato anterior al treinta y cuatro, en - que se diga: "Son Comisiones Especiales", tales, tales, a excepción - de la última parte, porque eso sería una modificación al Artículo - cuarenta del párrafo tercero. Por lo tanto, la modificación que yo planteo es que esa propuesta del Honorable Feraud sea incluida, me - nos el inciso final, en un artículo inmediatamente anterior al Artí - culo treinta y cuatro, dentro del párrafo tercero de las comisio - nes especiales; y que, el último inciso de la propuesta del doctor - Feraud sea discutido cuando se trate en el Artículo cuarenta, en don - de se establecen las materias de las comisiones ocasionales. No sé - si acepta la propuesta el señor diputado.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si el Diputado Feraud está de acuerdo, entonces la discusión de esta moción se la aplazaría hasta llegar al párra - fo tercero de la ley.-----

EL H. FERAUD BLUM: Así es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Se suspende la discusión de la moción hasta el momento oportuno. La tercera propuesta del Diputado Feraud, sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La tercera propuesta del - Honorable Feraud es que se agregue después del Artículo 29 uno que - diga: "El quórum para la instalación y funcionamiento de las comisio - nes requerirá de la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, se resolverá con el voto dirimente del Presidente de la Comisión". - Hasta aquí la tercera proposición o moción del Honorable Feraud, se -

.../...

.../...

ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay inscritos? Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, yo creo que la propuesta del doctor Feraud es aceptable, salvo la última parte. Le ruego que el señor Secretario lea de nuevo la propuesta del doctor Feraud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura nuevamente a la propuesta del Diputado Feraud, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La propuesta del Honorable Feraud es que después del Artículo 29 se agregue otro artículo que diga: "El quórum para la instalación y funcionamiento de las comisiones requerirá de la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, se resolverá con el voto dirimente del Presidente de la Comisión". - Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: No puede haber voto dirimente, señor Presidente, porque el Presidente vota en todas las elecciones como parte integrante de la comisión; por lo tanto, cómo puede dirimir él, simplemente él vota con todos; es posible que en la comisión que no estén siete sino seis, él vote y se integre un sector de tres y a otro de tres, cómo puede dirimir él; solamente podría dirimir si permanentemente hubiera un número impar, pero eso no sucede generalmente en las comisiones; en las comisiones estamos viendo que no van todos los miembros de las comisiones; por ejemplo, en la Comisión de Constitución estamos viendo que de los nueve diputados, por lo general solamente asisten seis; entonces, cómo puede dirimir en ese caso el Presidente, si hay seis, entre los cuales está él también votando. - Yo por eso estoy de acuerdo con la opinión del señor Diputado Feraud, menos en la última parte del mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Usted plantea concretamente una modificatoria?

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Una modificatoria, si me la acepta el señor doctor Feraud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Feraud, ¿está de acuerdo con la modificación propuesta? -----

EL H. FERAUD BLUY: No, señor Presidente. Yo creo que es necesario que se diga algo en el caso de que se produzca el empate, si no se queda empantanado el proyecto, es necesario que se diga algo. Me parece entonces, que podríamos votar la moción por partes: primero en

.../...

.../...

lo que está de acuerdo el Honorable Zavala, que me parece que creo - que estará de acuerdo todo el Congreso, porque hay que señalar el - quórum de las comisiones pues, señor Presidente, eso es indiscutible; y luego dejamos el problema del empate para votarlo después. Yo - creo que debe quedar como está; en primer lugar, en las Comisiones - Legislativas Permanentes no vota el Presidente, si no me equivoco; - no, el Presidente preside, el Presidente del Congreso preside el Ple - nario, o el Vicepresidente preside el Plenario, pero no vota; el Pre - sidente no es miembro del Plenario, preside las sesiones el Presiden - te del Congreso. Ahora, en las comisiones especiales, ahí sí, como - en el caso de la Comisión de Constitución, ahí sí vota el Presiden - te; pero hay que darle alguna salida, y es muy frecuente utilizar es - te mecanismo; en caso de empate, decide el Presidente de la Comisión, porque si no tendremos que recurrir al sorteo, señor Presidente, y los problemas nacionales no se pueden decidir por sorteo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Córdova.-----

EL H. CORDOVA GAYBOR: Gracias, señor Presidente. Yo pienso que la - proposición del Diputado Feraud aclara los conceptos que se han veni - do vertiendo a lo largo de estas discusiones, y pienso que la consta - tación del quórum en una comisión es muy fundamental, visto los pro - blemas que hemos escuchado y leído a lo largo de estos últimos tiem - pos, precisamente por estos asuntos de quórum, en que no se ponen de acuerdo si son cinco, cuatro o la mayoría simple. Por otro lado, la - proposición del Diputado Feraud en el sentido de que haya una diri - mencia, también es digna de tomarse en cuenta; de manera que debería - mos aclarar en el seno del Congreso y votar por partes, en el senti - do de que primero se clarifique el asunto del quórum, y en segundo - lugar la situación de cuántos, en caso de empate y cuál es el que - tiene que dirimir en caso de que dentro de la comisión estén seis - o cuatro miembros y haya empate en determinado asunto que está tra - tándose. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Luego de las intervenciones de los diputados Va - llejo, Rodríguez y Santillán pasamos a votar la propuesta del Diputa - do Feraud. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, yo entiendo que la inquietud - lógica del Honorable Diputado Feraud puede tener acogida en lo que - se refiere a ciertos aspectos del trabajo de las comisiones: concre - tamente, pueden darse casos en que los aspectos administrativos que

.../...

.../...

den empantanados porque no existe esa resolución, y entonces podría ser aceptable el que el Presidente tenga un voto adicional dirimente en el caso de que haya un empate; pero yo creo que en el caso de los aspectos legislativos, es perfectamente factible el que exista más de un informe para el Congreso Nacional, no necesariamente tiene que venir un solo informe en el que haya habido una resolución por parte de una mayoría, sino que pueden presentarse, teóricamente hablando, tantos informes como miembros de la comisión son. De tal manera que si el señor Diputado Feraud lo admite, podríamos dividir su proposición en lo que se refiere al aspecto administrativo, en donde creo que es totalmente procedente su proposición; y en lo que es el aspecto legislativo que no requeriría de un voto dirimente, porque de acuerdo con la lógica legislativa, podrían venir acá tantos informes cuantos miembros de la comisión existen. Yo propondría, si es que el Honorable Diputado Feraud acepta, esta modificación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.

EL H. FERRAUD BLUP: Señor Presidente, habíamos quedado en que primero vamos a discutir el quórum. Yo le ruego que dé....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, esa fue una propuesta suya, y no necesariamente habíamos quedado en ello. Entiendo que la votación sobre su moción se le va a hacer tal como fue presentada; si algún diputado desea presentar una moción en donde no conste lo del voto dirimente, a continuación votaríamos esa moción como sustitutiva de la suya. No considero oportuno dividir en dos un artículo que realmente tiene unidad total.

EL H. FERRAUD BLUP: Pero se ha votado muchas veces por partes una disposición, inciso por inciso; es parlamentario, completamente parlamentario....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aquí no hay inciso por inciso sino un solo inciso, Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, yo creo que hay que facilitar la aprobación de los artículos, más aún cuando lo que se busca es mejorar el texto de la ley, de tal manera que si hay en ese artículo dos ideas completamente distintas, puede perfectamente elaborarse el artículo con dos incisos y se facilita la aprobación votando inciso por inciso, todo es cuestión simple, señor Presidente, de la redacción del texto del artículo. Si nosotros revisamos, señor Presi

.../...

.../...

dente, la Ley de Régimen Municipal o la Ley de Régimen Provincial, - vamos a encontrar en los organismos pertinentes, que el prefecto o - el alcalde no tienen voto, pero cuando hay un empate, ahí sí surge el voto dirimente del alcalde o del prefecto; pero si todos sabemos - que en las comisiones legislativas el Presidente vota y se produce - el empate, y a su vez tiene este llamado voto dirimente, estaría vo- tando en dos oportunidades, tendría un voto doble. De tal manera, se ñor Presidente, que no creo que este poder inmenso de decidir en for- ma tan gravitante, pueda darse a un Presidente de una Comisión Legis- lativa; por eso es que, para no crear más inconveniente, señor Presi- dente, planteo que el artículo, en su texto, se divida en dos inci- sos y, eventualmente votemos por separado para aprobar lo que yo sí- creo que es fundamental: establecer cómo se produce el quórum en las comisiones respectivas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, con la intervención del Diputado Santi- llán, pasamos a votar, acogiendo la sugerencia del Diputado Rodrí- guez y dividiéndolo en dos incisos, que originalmente no fue plantea- da así la moción. Diputado Santillán.-----

EL H. SANTILLAN OLEAS: Mi propuesta, señor Presidente, se refiere a- la determinación de las comisiones que puntualizara el Diputado Fe- raud, de manera que intervendré en el momento oportuno cuando se tra- te específicamente de eso. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar la propuesta del Diputado Feraud. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la primera parte de la pro- puesta, antes de determinar el voto dirimente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La primera parte de la - propuesta del Honorable Feraud es que, agregando después del Artícu- lo 29, se ponga otro que diga: "El quórum para la instalación y fun- cionamiento de las comisiones requerirá de la concurrencia de más de la mitad de sus miembros". Hasta aquí la primera parte ¿Sigo? "Las - resoluciones se tomarán por mayoría de votos". Hasta aquí la primera parte de la moción del Honorable Feraud, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuélvase a dar lectura de corrido a todo el pri- mer inciso del artículo propuesto por el Diputado Feraud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La primera parte dice así: "El quórum para la instalación y funcionamiento de las comisiones re- querirá de la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. Las - resoluciones se tomarán por mayoría de votos". Hasta aquí la primera

.../...

.../...

parte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el inciso primero de este artículo propuesto por el Diputado Feraud, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y un legisladores presentes, treinta y cuatro por la primera parte de la moción del Honorable Feraud - Blum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, está aprobado el primer inciso del un artículo que se agregaría posteriormente al Artículo veintinueve. El segundo inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La segunda parte de la moción del Honorable Feraud dice así: "En caso de empate, se resolverá con el voto dirimente del Presidente de la Comisión". Hasta aquí la segunda parte de la moción del Honorable Feraud, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el segundo inciso de este artículo propuesto por el Diputado Feraud, sírvanse levantar el brazo. Estamos en votación, diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y un honorables legisladores presentes, uno por la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se encuentra negado este segundo inciso. Rectifique la votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con el segundo inciso del artículo propuesto por el Diputado Feraud, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y un honorables legisladores presentes, cuatro por la moción del Honorable Feraud, en la segunda parte de la misma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado, en consecuencia, el segundo inciso del artículo propuesto por el Diputado Feraud y aprobado el primero conforme fue resolución de la Sala. Estamos en el debate del Artículo treinta del proyecto de ley; de tal manera que, sobre el Artículo treinta del proyecto de ley, Diputado Carrillo...Diputado Fonseca, - perdón.-----

EL H. FONSECA GARZON: Señor Presidente, hace un momento llamaba la atención el Diputado Gabriel Ruiz, respecto del ningún interés, por decir lo menos, de la bancada gobiernista de discutir estos asuntos del Reglamento del Congreso Nacional; y, discrepo también con el Bloque Progresista en el asunto de querer que sea ley; para que sea ley algún rato este reglamento va a tener que pasar por las manos del

.../...


.../...

Presidente de la República y vamos a ver cómo queda esa famosa ley.- De tal manera que yo sí soy totalmente escéptico y creo que comparto el escepticismo con algún diputado de allá, de que realmente esto va a ser de alguna utilidad. Y esto me ratifico en el criterio y me acosa un apasible sufrimiento por los esfuerzos realizados en la bancada gobiernista para remodelarle a este reglamento, aparecerle dándole lógica, aunque ya para la altura de la discusión, está totalmente enrevesado, está totalmente contradictorio; va realmente a ser una desgracia institucionalizada, y creo que todos estos esfuerzos que me acongojan de parte de los venerables diputados veteranos en estas lides, como es el doctor Feraud y el doctor Zavala, creo que van a ser completamente inútiles. Y me justifico, asimismo, el desinterés que tiene la bancada gobiernista porque sabe que este reglamento, que esta ley va a ser violada cuando tengan mayoría y cuando haya necesidad u orden del Ejecutivo. De tal manera que creo que en este aspecto, creo que no hay vientos democráticos para que vaya en buen mar este proyecto de reglamento o este proyecto de ley. De tal manera, señor Presidente, que cuando se llama la atención por el Diputado Gabriel Ruiz al desinterés que tiene la bancada gobiernista, comenzando por el señor Presidente del Parlamento Nacional, creo que usted, señor Presidente, tendría que insistir mucho en que se tome atención o que, por lo menos, tomen asiento, ya no atención los diputados, para que se discutan las sesudas intervenciones que los veteranos diputados que aquí presentes, por lo menos, están exhibiendo en el Congreso Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál es el aporte suyo a la discusión del Artículo treinta del proyecto, señor Diputado? Bien, yo lamento que haya calificado tan duramente un proyecto de ley elaborado por una comisión presidida justamente por el Diputado doctor Jorge Zavala Baquerizo, al que no creo que usted califique de gobiernista. No hay inscritos para la discusión del Artículo treinta. Diputado Vallejo tiene la palabra.

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, yo sugeriría y consultaría al doctor Zavala, a pesar de que ya no es el Presidente de la comisión, pero como él es el que preparó este proyecto, si es que estaría de acuerdo con la sugerencia de no incluir dentro de las leyes que específicamente se dictan en el Artículo treinta, a la Ley de Compañías; indudablemente, todos los aspectos, prácticamente todos los aspectos.

.../...

.../...

tienen que ver con los aspectos civiles, pero yo creería que la Ley de Compañías estaría mejor ubicada, por las implicaciones económicas que tiene, dentro del contexto de las leyes que debería tratarla Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, por lo que yo haría esa sugerencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, este proyecto ya pertenece al Congreso Nacional; usted podría presentar como moción que se apruebe el artículo, sin la inclusión de la Ley de Compañías en la enumeración de la materia que corresponde a la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Así lo hago, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien ¿Hay algún apoyo a la moción del Diputado Vallejo? Sí tiene apoyo. Diputado Rodríguez tiene la palabra.-----
Muy bien, el Diputado Bucaram tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente, en primer lugar para hacer una aclaración que creo que es necesario. Parece que cierto legislador aquí nos ha acusado de ser gobiernistas; pues parece que ha estado mal informado. En segundo lugar, señor Presidente, pienso que no hay que verle la cara a ningún legislador o a algún comunista para estar prestando atención a lo que se está tratando en el Congreso, porque como médico sé que con los ojos no escuchamos, sino por los oídos, señor Presidente, y si estamos acá parados, conversando con algunos legisladores, casualmente discutiendo si votamos a favor o no de las mociones que se están presentando. Esa es, señor Presidente, la aclaración que quiero hacerle y debo dejar bien aclarado esta situación, así que no es necesario verle la cara al Honorable Fonseca para ver si estamos atendiendo o no estamos atendiendo a las discusiones del Congreso Nacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, una vez que todos los diputados han discutido si votan a favor o no del Artículo treinta con la propuesta del Diputado Vallejo, de eliminar a la Ley de Compañías entre la enumeración de la materia de la Comisión de lo Civil y Penal, sírvase dar lectura nuevamente al artículo, para proceder a votar, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suprimiendo la remisión a la Ley de Compañías.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo 30, conforme la moción del Honorable Vallejo, quedaría en la siguiente forma: -

"Corresponde a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, estu

.../...

.../...

diar e informar sobre los proyectos de ley relacionados con las materias siguientes: civil, penal y administrativa, incluyendo entre estas: Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código Penal, - Código de Procedimiento Penal, leyes militares y policiales, Ley de Control y Fiscalización de Tráfico de Estupefacientes, Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, Ley de Arancel de Derechos Judiciales, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de Elecciones, Ley de Partidos Políticos, Ley de Régimen Provincial, Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen Administrativo, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley Básica de Telecomunicaciones, Ley de Patentes y Marcas, Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación; - Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y más leyes afines o conexas". Hasta aquí el Artículo treinta, con la moción del Honorable Vallejo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo treinta leído por el señor Secretario, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cuarenta y cuatro honorables legisladores presentes, treinta y cuatro por la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el Artículo treinta en los términos que fue leído. Artículo treinta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 31.- Corresponde a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, estudiar e informar sobre los proyectos de ley relacionados con las áreas laborales y sociales, incluyendo las materias siguientes: Código de Trabajo, Código de Menores, Código de Salud, Ley de Educación, Ley de Educación Física, Deportes y Recreación; Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria; Ley de Defensa del Artesano, Ley de Cooperativas, Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Ley de Ejercicio de Defensa Profesional, Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental; Ley de Defensa Contra Incendios, Ley de Inquilinato, Ley de Seguro Social Obligatorio y más leyes afines o conexas". Hasta aquí el Artículo treinta y uno del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, Diputado Mario Cobo, luego el Diputado Santillán, Diputado Vallejo.-----

EL H. COBO BARONA: Señor Presidente, sobre el Artículo treinta y uno, la Comisión de lo Laboral y Social en este instante avoca cono-

.../...

.../...

cimiento de todos los temas inherentes a la educación, la ciencia y la cultura; no obstante, en las Comisiones Especiales, en esta ley, aspirando que esta comisión propuesta de Educación, pase a ser Comisión Legislativa, debe necesariamente eliminarse del artículo lo que dice: "Ley de Educación, Ley de Educación Física, Deportes y Recreación", porque estas ya están insertas en la Comisión de Educación, que más adelante se trata como Comisión Especial Permanente. Esa es mi proposición concreta: que se elimine lo que dice: "Ley de Educación, Ley de Educación Física, Deportes y Recreación", para que pase a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase atender Diputado Rodríguez, Diputado Fonseca. El Diputado Santillán tiene la palabra.-----

EL H. SANTILLAN OLEAS: Señor Presidente, justamente tenía la misma inquietud del Diputado Mario Cobo, de manera que me adhiero a este pedido de que se elimine de este artículo lo referente a la Ley de Educación, Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, para que se haga constar en la Comisión Especial Permanente respectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, siguiendo la misma idea manifestada en cuanto al artículo anterior, yo sugeriría que la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria también sea excluida del listado de leyes que debe conocer la Comisión Legislativa de lo Laboral para que se le incluya, asimismo, en la Comisión Legislativa de lo Económico, porque tiene directa relación con aspectos que trata esa comisión y es más lógico que estén integrados en una sola comisión. Puede darse el caso de que se estén tratando aspectos relacionados con la Ley de Fomento Industrial, por ejemplo, y que no sean tomados en cuenta aquellos que se refieren a la Ley de la Pequeña Industria. Lo presentaría yo como moción, señor Presidente, para efecto de la aprobación de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA: Señor Presidente, en atención a la moción presentada por el Honorable Diputado Cobo, quiero recordarle a la Sala, que la Comisión de Educación y Cultura es Comisión Especial y que de ninguna manera podría conocer las leyes de Educación y de Educación Física; pues estas están dentro del ámbito de las Comisiones Legislativas Permanentes, señaladas en el Artículo sesenta de la Constitución Política del Estado. De tal manera que no es procedente la mo -

.../...

.../...

ción, señor Presidente, desde mi punto de vista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Usted sugiere el retiro de la moción del Diputado Mario Cobo? -----

EL H. COBO BARONA: Señor Presidente, he de reiterar la necesidad que tenemos de legislar en el sentido de que todos los aspectos educativos se concentren en una sola comisión y que esta comisión..en el momento oportuno voy a pedir la reconsideración, hasta tanto tratemos las reformas constitucionales; esta comisión debe ser comisión específica de Educación, Ciencia y Cultura, todos los problemas inherentes a esta comisión tienen que estar insertos en ella. Los motivos, señor Presidente, me reservo para mejor ocasión, toda vez que tengo una serie de argumentos y se han presentado aquí sendos proyectos - desde la Comisión Especial de Educación y también desde la Comisión de lo Laboral y Social en este sentido. Por manera que mantengo mi moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las intervenciones de los diputados Rodríguez y Zavala pasamos a votar, Diputado Rodríguez, Diputado Ruiz y Diputado Zavala. Diputado Rodríguez tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias. Quiero comenzar rechazando su actitud de mala fe, señor Presidente, al llamar la atención a los diputados que estamos atendiendo; si usted pretende o desea imponer orden en la Sala, debería haber llamado hace muchísimo tiempo la atención a los diputados que no están interesados en la discusión de la ley y no hacerlo a aquellos diputados que sí estamos interesados en que la ley salga lo mejor posible.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le recuerdo, Diputado Rodríguez, que acogí la petición del Diputado Ruiz, llamé la atención a los señores diputados, y si hice una mención en particular de usted, no es porque estaba conversando con ningún legislador, sino porque en voz alta interrumpía la intervención justamente de un colega. Los señores diputados pueden dialogar entre sí, eso es una cosa obvia, pero que ese diálogo no impida el escuchar las intervenciones de los demás colegas.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En todo caso, señor Presidente, eso no quita la mala fe de su observación.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa es una opinión subjetiva suya, Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Me voy a referir a la moción del Diputado Co

.../...

.../...

bo. Las Comisiones Legislativas es el tema que estamos tratando, y la Comisión de Cultura es una Comisión Especial Permanente. De tal manera, señor Presidente, que la ley tiene que constar enumerada en la Comisión Legislativa Permanente, sin perjuicio de que eventualmente las Comisiones Especiales Ocasionales o Permanentes puedan tratar esos temas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, para reiterar los criterios ya dichos. Concuero con el Diputado Vallejo en la necesidad de sacar del contexto del Artículo treinta y uno a la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria, porque es una ley que tiene un carácter esencialmente económico; esta ley tiene que ser tratada por la Comisión de lo Económico porque en su contexto atiende asuntos de fomento y de promoción que atañe al orden económico especialmente, antes que el orden social. Por lo tanto, estoy plenamente de acuerdo con la proposición que hace el Diputado Vallejo. En cuanto a la proposición del Diputado Cobo, también tengo que reiterar el criterio de que sólo en el caso de que la Comisión de Cultura se volviera Comisión Legislativa, cabría la proposición del Diputado Cobo, no de otro modo, señor Presidente, podría incluirse la Ley de Cultura para tratamiento de esa comisión. En la propuesta que alguna vez lanzó el Diputado Cobo, tenía la intención de volverle Comisión Legislativa; de tal modo que lo que habría que reformar es la Constitución de la República, para que pueda crearse esta comisión y pueda tener el carácter de legislativa. Por lo tanto, no existiendo en la Constitución de la República esa posibilidad, es necesario que la Ley de Cultura conste en la Comisión de lo Laboral y Social; para que pueda instrumentarse esa ley, para que pueda el Congreso trabajar sobre esa ley, para que el Plenario pueda trabajar sobre esa ley, no habría otra mecánica legislativa que incorporar en el contexto del Artículo treinta y uno la ley atinente al campo cultural. Por lo tanto, señor Presidente, estoy de acuerdo con los criterios ya expresados y me ratifico en la necesidad de sacar del contexto del Artículo treinta y uno, la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria y mantener la ley relativa al asunto cultural.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tal como fue anunciado por la Presidencia oportunamente, con la intervención del doctor Zavala pasamos a votar.---

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, señores legisladores, es

.../...

.../...

necesario tomar en consideración la diferencia que existe entre las Comisiones Legislativas y las Comisiones Especiales Permanentes. Las Comisiones Especiales Permanentes pasan a ser comisiones auxiliares de las Comisiones Legislativas. Las Comisiones Legislativas son las que integran el Plenario de las Comisiones, consecuentemente son ellas las que tienen que resolver en definitiva, el Congreso o el Plenario de las Comisiones tiene que resolver en definitiva sobre proyectos de ley. Las Comisiones Especiales solamente son aquellas que se conforman para determinadas materias y que deben informar a la respectiva Comisión Legislativa, es ésta la que informa al Congreso y la que informa al Plenario; las Comisiones Especiales Permanentes no informan ni al Congreso ni al Plenario, informan a la Comisión Legislativa respectiva. Por lo tanto, cuando compete a la Comisión de Educación el estudio de la Ley de Educación, muy bien, tiene que informar sobre ese asunto a la Comisión de Educación, en ese caso a la Comisión de lo Laboral y Social; consecuentemente, yo no estoy de acuerdo con la propuesta del Diputado Cobo. En cambio creo que sí es conveniente, como lo afirma el Diputado Vallejo, que se retire, que se excluya del Artículo treinta y uno la Ley de Fomento de la Artesanía y la Pequeña Industria para que pase a la respectiva Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, el sistema que vamos a utilizar para votar, ya que son dos mociones contrapuestas, ninguno de los dos acepta unir la moción a la del otro, primero votamos la moción del Diputado Cobo, es decir, el Artículo treinta y uno, suprimiendo la Ley de Educación y de Educación Física, Deportes y Recreación; y, posteriormente, en caso de no ser aprobada esta moción, votamos la propuesta del Diputado Vallejo; ambas han sido apoyadas; y, finalmente podríamos votar el texto tal como ha sido presentado por la comisión, en el supuesto de que no haya apoyo a ninguna de las dos anteriores mociones. Vamos a proceder a votar. Sírvase dar lectura, señor Secretario, al Artículo treinta y uno con la modificación propuesta por el Diputado Cobo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Mario Cobo es que del texto del Artículo treinta y uno se elimine la parte que dice: "Ley de Educación, Ley de Educación Física, Deportes y Recreación" y pase a la Comisión Especial de Educación, Ciencia y

.../...

.../...

Cultura. En consecuencia, el Artículo 31, de acuerdo a la moción del Honorable Cobo, quedaría en la siguiente forma: "Corresponde a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social estudiar e informar sobre los proyectos de ley relacionados con las áreas laborales y sociales, incluyendo las materias siguientes: Código de Trabajo, Código de Penales, Código de Salud, Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria, Ley de Defensa del Artesano, Ley de Cooperativas, Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Ley de Ejercicio de Defensa Profesional, Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Ley de Defensa Contra Incendios, Ley de Inquilinato, Ley de Seguro Social Obligatorio y más leyes afines o conexas". Hasta aquí el Artículo treinta y uno con la moción del Honorable Mario Cobo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo treinta y uno en la forma como ha sido leído por el señor Secretario, sírvanse levantar el brazo. Estamos votando, Diputado Cobo.

EL H. COBO BARONA: Justamente estaba solicitando la palabra para retirar la moción, porque yo me topo con dos problemas, señor Presidente: que el momento en que tratemos estos asuntos que yo había sugerido diferirlos hasta después del tratamiento a las reformas constitucionales, estuve en lo cierto de que nos íbamos a topar con muchas incongruencias como la presente ¿Cómo vamos a pedir la reconsideración de un artículo, por ejemplo, el pertinente al artículo de la Ley de Educación, Ciencia y Cultura, si el reglamento no me permite solicitar tal reconsideración, sino en el momento o inmediatamente en la sesión subsiguiente a la presente? En este sentido, señor Presidente, yo no sé si debo pedir a la Sala que, por lo menos, ya lo haré en su oportunidad, cuando tratemos de las Comisiones Especiales Permanentes, hacer uso de la palabra para especificar cual es la situación en que nos encontraríamos jurídicamente con el Reglamento actual, y no podríamos pedir tal reconsideración. En este sentido, y hasta tanto suceda esto, señor Presidente, retiro la moción y que el artículo quede constando tal como está en la parte pertinente a la propuesta hecha por mí.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, Diputado Cobo, en este momento usted acaba de retirar recién su moción, de tal manera que como Secretaría no informé de ningún resultado de la votación que había dispuesto,

.../...

.../...

se da por retirada la moción y pasamos a votar la moción del Diputado Vallejo. Punto de orden, Diputado Bonilla,-----

EL H. BONILLA OLEAS: He solicitado la palabra para hacer notar que, de aceptar la proposición del Honorable Vallejo, estaríamos cometiendo una gravísima injusticia; todo lo que dice relación con la artesanía y con los pequeños industriales, pertenece al derecho protectorio, son clases sociales que necesitan el respaldo y el apoyo de la sociedad, representada por el Estado. De tal manera que esos problemas hay que tratarlos con un criterio eminentemente social y no económico, señor Presidente. De tal manera que, una vez que me ha permitido usted exponer mi criterio, yo me doy por satisfecho, pero estoy en contra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Realmente no es un punto de orden, sin embargo de lo cual usted ha planteado en esta oportunidad un tema que vale la pena conversarlo antes de proceder a votar. Diputado Vallejo tiene la palabra,-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, yo coincido plenamente con el Honorable Bonilla, pero creo que hay que diferenciar claramente lo que es la actividad, con lo que es una ley, que específicamente trata de aspectos económicos, porque el aspecto de la artesanía como tal está dentro de la comisión en el momento en que se incluye la Ley de Defensa del Artesano, esta ley tiene que estar en la Comisión de lo Social y Laboral, pero esa ley no es la misma que la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria. De tal manera que lo que solicito es que se saque la Ley de Fomento de la Artesanía y la Pequeña Industria, pero que permanezca la Ley de Defensa del Artesano, justamente porque coincido con la opinión del señor Diputado Bonilla,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero,-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, en lo que se refiere a la labor artesanal, hay dos circunstancias: la primera, en cuanto hace alusión a la actitud del artesano con el operario o el aprendiz, que está regulado por el Código del Trabajo y por la Ley de Defensa del Artesano, incluyendo el camino para la obtención y calificación de tal calidad; y, la segunda, del artesano frente a la fuente de producción; pero en este momento no lo podemos tildar con un criterio económico sino con un criterio eminentemente social, porque cada vez que la artesanía progrese dentro de nuestra estructura social, esta-

.../...

.../...

remos permitiendo un mejor nivel ocupacional y de esta manera no podemos deslindar la actitud social, que va a generar un empleo, la posibilidad de más fuentes de trabajo. Por ende, la materia está apropiada dentro de la función que debe cumplir la Comisión de lo Social y Laboral. Con este criterio, no estamos de acuerdo de que sea sacada esta ley que tiene un campo eminentemente social y no económico.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Señor Presidente, tratar de deslindar a la persona de la materia, resulta un tanto artificioso; no solamente se trata de proteger y respaldar al artesano, al pequeño industrial como persona, sino a la actividad misma. La artesanía en el País, señor Presidente, constituye una de las más importantes fuentes de actividad y de mano de obra, y lo mismo puedo decir de la pequeña industria; de tal manera que estas materias, la pequeña industria, que ha creado tantas fuentes de trabajo en el País, no puede de manera alguna, digo, esta materia ni la materia artesanal, deslindarse de las personas, para evitar la filosofía, el espíritu de la ley, que es el de proteger, el de amparar, el de estimular y el de ayudar. Por consiguiente, esas leyes están muy bien ubicadas dentro del campo social, que es precisamente el que corresponde, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Señor Presidente, creo que las Comisiones Legislativas Permanentes no están creadas únicamente, y este es el espíritu de la Constitución por lo menos en lo que he podido apreciar, para tratar sobre las leyes, sobre las normas legales existentes, sino para tratar sobre ámbitos generales; y esto de entrar a especificar demasiado, decir esta ley y esta otra ley pertenecen a esta comisión, estas leyes pertenecen a la otra, pues nos lleva a los problemas en que estamos este rato enfrascados, porque sobre cada materia hay varias normas legales inclusive contrapuestas, porque esta es la tragedia de nuestro sistema legal. Bástenos mencionar, por ejemplo, que la Ley Forestal prohíbe cortar árboles, y la Ley de Reforma Agraria les expropia el terreno a los que no han cortado árboles, más o menos, porque la prueba de que no han utilizado el terreno es que no han cortado los árboles. Y así existe sobre cada materia leyes contradictorias, normas que están en una situación caótica. En esto del artesanado, como bien mencionan los honorables legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra, hay un verdadero caos;

.../...

.. / ...

al artesanado ecuatoriano se refiere la Ley de Defensa del Artesano, la Ley de Fomento de la Artesanía, existe las Cámaras del Artesano, - existe la Junta de Defensa del Artesano, interviene un Ministerio, - interviene otro Ministerio, es decir, un verdadero caos. Entonces, - creo que es preferible, señor Presidente, este es el criterio, aunque ya no hay chance de que la comisión pueda rehacer esto porque estamos en segundo debate, pero ojalá la Comisión de Reformas Constitucionales tome en cuenta estos aspectos, porque es necesario establecer más bien ámbitos generales hacia los cuales va dedicada una acción de una comisión: Comisión de lo Económico, Comisión de lo Laboral y Social, Comisión de lo Cultural, Educacional, sin entrar a especificar ya en detalle qué actividad concreta, qué normas, qué reglamento, porque bien sabemos que existen normas legales y reglamentos contrapuestos sobre la misma materia o superpuestos sino contrapuestos. Esta es la situación. Entonces, mi recomendación, señor Presidente, yo por eso es que realmente en la aprobación de esta Ley Orgánica de la Función Legislativa, siempre repito la frase de que estamos actuando ad-reforma constitucional. Porque si hay personas que creen que aquí en este País, ya todo tiene que sumirse en el ambiente electoralista y que la reforma constitucional tiene que ir al canasto de basura, pues también entonces habría que darles todavía la razón a ellos y únicamente, como algunos desgraciadamente han dicho, utilizar la tribuna del Parlamento para preparar el ambiente electoral y no para llevar a cabo la tarea legislativa para la cual nos nombró el pueblo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las intervenciones de los Diputados Baca, - Molina, Moreno y Ruiz, cerramos el debate y pasamos a votar. Diputado Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente, en realidad, para apoyar la propuesta del Diputado Vallejo, toda vez que en esto no se trata de unir la posibilidad de que quien esté con la tesis de que esté en la Comisión Laboral este análisis, pueda darle carácter más social o no al problema de la Ley de Fomento, porque si con ese criterio actuáramos habría que revisar todas las normas legales. Respeto el planteamiento del Diputado Bonilla, pero creo que la intención de nuestro análisis debe ser poner cada ley en el campo específico que debe ser el del análisis con respecto a cada ley. Esta es una ley absolutamente económica, de Fomento y de temas que sitúan la parte económica de

.../...

beneficios en relación fundamental con la artesanía. Si nosotros tratáramos de unir el criterio expuesto por el Diputado Bonilla, que considero muy respetable, tendríamos que cambiar todas las normas, puesto que en cambio en la Comisión Económica, en este rato, a pesar de que en la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social están las Leyes de Comunas, está la Ley de Defensa Profesional, están las leyes de Desarrollo del Artesano; entre las leyes económicas tenemos, en cambio, precisamente todas aquellas que tienen que ver con la pequeña industria, con la minería, con el desarrollo agropecuario, con la Ley de Reforma Agraria y Colonización; es decir, hay una desunión entre aquello que está determinado en la Ley de Comunas como elemento laboral y la ley económica, como fundamentalmente es la Ley de Desarrollo Agropecuario. Es decir, si tomamos el criterio del Diputado Bonilla, tendríamos que cambiar inmediatamente todo el sistema de las cuatro comisiones; si ese es el criterio, podríamos ya ponernos de acuerdo para efecto de un cambio total. Pero es que las leyes económicas están en la Comisión Económica, y mientras no se demuestre que la Ley de Fomento a la Artesanía y a la Pequeña Industria es una ley fundamentalmente económica, no hay razones para cambiarla de su campo, porque no es que está unido el agricultor a la Ley de Desarrollo Agropecuario ni el industrial a la Ley de Desarrollo Industrial ni el artesano a la Ley de Fomento de la Artesanía; entonces, tendríamos que buscar una comisión específica y desglosar lo económico. En este rato existen las dos posibilidades totalmente diferentes, por eso es que estimo que sería un error no mantener, de acuerdo con lo que ha sido materia de discusión aquí en el Parlamento, la Ley de Fomento a la Artesanía, en el campo de lo económico,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina,-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, este planteamiento respecto a la conveniencia o inconveniencia de poner la materia artesanal en determinada comisión, para empezar esto es una discusión que puede ser bizantina, en virtud de que la economía domina el panorama general de la vida, no hay acto que no tenga una repercusión, hoy día, económica, hasta cuando le hacen hablar inglés al sucre es una actividad totalmente económica, aunque pueda ser también materia de estudio de lingüistas. Los abogados solemos definir las cosas por su naturaleza o por su destino ¿Cuál es la naturaleza del artesano? ¿Cuál es el destino de la ley? ¿Se le quiere hacer al artesano sujeto, per

.../...

.../...

sona, hombre digno o se le quiere dar un destino fundamentalmente - proveedor de recursos? Esto es; y la sociedad que se refleja en la - legislación, tiene que definir la escala de valores, si le quieren - al artesano como sujeto hombre o si le quieren al artesano como suje - to productor; y aquí, le pongan donde le pongan, la mayoría dirá don - de. Lo que me preocupa, señor Presidente, es una anterior mención - también que dice aquí, que en el fondo es el trabajo de querer hacer andar este problema, poniendo la carroza delante del caballo, no va a andar, por la sencilla razón de que nos encontramos con el cuello de la botella, que dicen los economistas, que todo se va poniendo en el hecho de que esta cosa, este proyecto de ley que no debe ser ley, - en mi modestísimo concepto, tiene la barrera de que no tiene un meca - nismo constitucionalmente hábil, en virtud de que estamos legislando o haciendo aquí un ensayo diléctico o didáctico sobre una Constitu - ción en trance. Sin embargo, señor Presidente, nada más que para ir - estableciendo ciertos principios fundamentales, porque no es posible dejar pasar una serie de acotaciones impunemente, respecto de lo que hiere a la concepción ideológica de las cosas, yo quiero dejar plan - teada formalmente la reconsideración del artículo por el cual se le - quitó de la Comisión de lo Civil y Penal, a la materia relativa a la Ley de Compañías, y lo hago ahora porque puedo en esta ocasión pedir que se la resuelva el día de mañana, anticipando, señor Presidente, - que en mi concepto estaba bien puesta en el aspecto civil, ¿por qué? Porque no es la actividad económica propiamente dicha de cuántos su - cres más, cuántos sures menos; el asunto relativo a las compañías - es la naturaleza de la gestión jurídica, el ámbito en el cual van a - desarrollar la actividad económica, que es otra cosa; las facultades más o menos, las concesiones y las restricciones que el Estado le ha - de dar para su actividad, este es un problema jurídico, este no es - un problema de sures más, sures menos, es una escala de valores to - talmente diferente; y yo me quedé callado y sorprendido al mismo tiem - po, que no defiendan la ubicación de las compañías allí donde debe - ser, en el ámbito del terreno civil, del terreno jurídico, que es - donde no debe salir. En consecuencia, señor Presidente, con estas a - cotaciones, dejo planteada la reconsideración del artículo en lo que fue aquí materia de aprobación, de sacar la legislación de compañías del ámbito de lo civil.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, atendiendo su pedido, la reconsideración-

.../...

.../...

del Artículo treinta será conocida en la sesión del día de mañana. -
El Diputado Moreno tiene la palabra.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ: Señor Presidente, para manifestar nuestro acuerdo con el texto actual del Artículo treinta y uno, por cuanto considero que no es necesario que saquemos del ámbito de esta comisión - las leyes referentes al fomento de la artesanía y de la pequeña industria, entiendo que ambas leyes tienen una parte de características económicas y otra parte de característica social. Y más aun, en el Artículo treinta y tres se plantea que una de las áreas de discusión de la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial incluye el área de la pequeña industria. De tal manera que me parece que no es una cuestión así de principio, como que se va a venir el cielo encima del País o del Congreso, si se saca de aquí el tratamiento de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y de la Artesanía del área correspondiente a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Señor Presidente, creo que, por otro lado vale la pena que insistamos una vez más que cuando se está discutiendo la Ley Orgánica de la Función Legislativa en este momento, es porque hay una Constitución que está vigente, señor Presidente; realmente ya resulta un poco repetitivo y cansino que aquellos que fracasaron en su propósito de implantar la autoprórroga, reiteradamente estén diciendo aquí en el Congreso Nacional, o mejor dicho expresando su odio a las elecciones, a nombre de la farándula electorera, a nombre de un sinnúmero de epítetos de esta naturaleza, porque como no les conviene que haya elecciones para renovar el Congreso Nacional, entonces siempre se repite y repite el mismo disco rayado del cual el pueblo ecuatoriano ya está cansado, señor Presidente. De tal manera que si estamos aquí nosotros en el Congreso Nacional, discutiendo la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es porque hay una Constitución Política vigente pues; si es que se reforma la Constitución, ya se ha dicho reiteradamente, en ese momento se reformará esta ley, señor Presidente. Por estas consideraciones, entiendo que estamos procediendo de manera correcta cuando estamos aprobando la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y en lo que corresponde al Artículo treinta y uno, ratificar una vez más nuestro acuerdo con el texto que ha enviado la comisión respectiva. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Luego de la intervención del Diputado Ruiz, pasamos a votar. Diputado Gabriel Ruiz tiene la palabra.-----

.../...

.../...

EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, yo creo que hay que precisar los conceptos, no se trata aquí de esgrimir generalidades para eventualmente capitalizar réditos políticos, porque eso no viene al caso, - peor manejar irresponsablemente los conceptos, tanto más que estos - son de carácter jurídico, señor Presidente. Tengo en mis manos la - Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, en ninguno de - sus acápites ni capítulos contiene disposiciones de promoción social, - entiéndase bien. El Congreso y la comisión respectiva, ¿a qué está - abogado en su conocimiento? A este texto legal, señor Presidente; - cuando se refiere a la Ley de la Pequeña Industria y Artesanía, se - refiere a esta ley vigente, y esta ley, desde el Artículo primero - hasta el Artículo final, trata de articulado o normativa de fomento - y promoción de la actividad de la producción en el campo artesanal y - en el campo de la pequeña industria. Si es que le endogamos a la Co - misión de lo Social y Laboral el tratamiento de esta ley, el manejo - de esta ley, la administración de esta ley, la Comisión aquella ten - dría que convocar necesariamente a las autoridades que manejan y que - administran la ley; ¿cuáles son? Fundamentalmente el Ministerio de - Industrias, Comercio e Integración; ese Ministerio trabaja exclusiva - mente en el área económica, señor Presidente, y la ley se refiere - precisamente a eso, la ley habla de exoneraciones de diversas imposi - ciones para beneficiar la actividad artesanal y la actividad de la - pequeña industria; están con criterio de protección, pero a la acti - vidad de la producción, como el tratamiento que merece también la - Ley de Fomento Industrial; no se nos va a ocurrir ahora que la Ley - de Fomento Industrial también tenga que entrar a ser tratada en la - Comisión de lo Social y Laboral porque dentro de las industrias exis - ten los trabajadores; es decir, son conceptos generales que no co - rresponden a un tratamiento serio del problema. Señor Presidente, me - voy a permitir leer los acápites que contiene esta ley: "Se hallan - en capacidad de acogerse al régimen de la presente ley, todas las em - presas..." "Podrán acogerse al régimen de la presente ley, la artesa - nía y la pequeña industria. Para los efectos de esta ley, se conside - rarán artesanía a la labor fundamentalmente manual, realizada con o - sin el auxilio de la máquina. La artesanía podrá ejercerse individual - mente o por medio de cooperativas o de uniones de artesanos. Se con - siderará unión de artesanos a la asociación de varios de ellos con - fines de producción". Ese es el concepto de la ley, señor Presiden -

.../...

.../...

te, para catalogar la actividad productiva, para que el Estado le -
conceda beneficios a la actividad productiva. Otro caso es el de la -
Ley de Defensa del Artesano, en donde se atiende el aspecto social -
eminentemente del artesano, considerado como tal; pero aquí, señor -
Presidente, la ley tiene un propósito y un cometido diverso: cuando -
se refiere a la pequeña industria, igualmente, señor Presidente, co -
mienza por catalogar cuáles empresas pueden ser calificadas como pe -
queña industria y establece los requisitos fundamentales de carácter
económico, y la ley habla de beneficios generales para la actividad,
¿Cuáles son los beneficios generales para la actividad?: Exoneración
total de los derechos de timbres e impuestos que graven a los actos -
constitutivos de compañías en este campo, exoneración total de los -
impuestos a la reforma de dichos actos constitutivos, exoneración to -
tal de los impuestos y derechos relativos a la emisión, canje, frac -
cionamiento, conversión de títulos, exoneración total de los impues -
tos a los capitales en giro, exoneración total de los impuestos y de
rechos que gravan a la exportación de artículos y demás productos de
la pequeña industria, exoneración total de derechos, etcétera., De -
los beneficios específicos, igualmente empieza por hablar de acuerdo
a la clasificación que otorga la ley, de beneficios de carácter fis -
cal, para la promoción de la actividad; antes que el concepto de pro -
tección, tiene el concepto de promoción, señor Presidente, de fomen -
to de una actividad; antes que promocionar a un sector o a una parce -
la de ciudadanos que se dedican a tal o cual actividad, tiene el pro -
pósito de fomentar, de incentivar a través de mecanismos esencialmen -
te económicos, a la actividad, en este caso, a la actividad artesa -
nal y a la actividad de la pequeña industria; porque si vamos con el
criterio de la protección, igual podríamos decir, que también es pro -
tectiva la Ley de Fomento Industrial, y no tiene de ninguna manera -
la Ley de Fomento Industrial un alcance de carácter social en el con -
cepto mismo de la palabra. De tal modo que, diferenciando con crite -
rio serio cuál es el objetivo, la finalidad, el espíritu de la ley, -
debemos concluir necesariamente que la ley se inscribe en el contex -
to económico solamente, señor Presidente, y no toca el aspecto so -
cial. Ahora, dentro de la actividad de la Comisión de lo Económico, -
para hacer análisis sobre la actividad del artesano, sobre la activi -
dad del pequeño industrial, también se analiza los aspectos sociales
que atañen a este tema, no es que necesariamente quedan excluidos

.../...

.../...

del análisis que efectuaría esa comisión, los aspectos sociales que atañen al sector de la artesanía y al sector de la pequeña industria. Pero si técnicamente queremos incluir un contexto legal vigente en una comisión llamada a estudiar los problemas de la actividad artesanal y de la actividad de la pequeña industria desde el punto de vista económico y con relación estrictamente al texto legal en actual vigencia, debemos concluir que compete más a la Comisión de lo Económico el tratamiento de este tema, que a la Comisión de Asuntos Sociales. El Ministro de Industrias y Comercio tendría que estar permanentemente convocado a la Comisión de lo Social y Laboral para tratar asuntos eminentemente económicos, y yo creo que esto no estaría bien desde el punto de vista del criterio que debe imperar en los señores legisladores para una clasificación cabal de las leyes que rigen en el País. Yo creo que estaríamos desubicando el tema y le estaríamos desubicando a la propia comisión; y la comisión, por su propia estructura y porque sus miembros tienen vocación para tratar asuntos sociales, estaría en incapacidad de conocer en profundidad el tema económico, para resolver los problemas que atañen a la actividad artesanal y a la actividad de la pequeña industria; los miembros que irían a integrar la Comisión de lo Social y Laboral tendrían necesariamente que ser personas que han trabajado en leyes de carácter laboral, en leyes de carácter social, que conocen profundamente estos temas; pero que les puede resultar profana la actividad económica y que, por lo tanto, tendrían que nutrirse de información, tendrían que convocar a las autoridades que manejan el tema económico para que la comisión, más vale, se enriquezca con estos conceptos. Yo creo que la Comisión de lo Económico, por estar integrada, entiendo, por gente que está vinculada con la actividad económica, tiene mayor conocimiento de causa para el tratamiento de estos temas, señor Presidente. Sin hacer un debate sobre el asunto de fondo y sobre la inquietud que ha tenido el doctor Bonilla al mencionar que estamos descuidando deliberadamente a un gran sector de la población que se dedica a la artesanía; en Ambato, en Tungurahua, señor Presidente, esa sociedad, a mucha honra para el País, una sociedad que trabaja de sol a sol, que es una sociedad autárquica, que ha progresado por su propio esfuerzo y por su propia iniciativa, señor Presidente, sin recurrir necesariamente al paternalismo de Estado, es una sociedad artesanal fundamentalmente; pero no quiero decir ahora, por ser Diputa

.../...

..//...

do de la Provincia de Tungurahua, que la Ley de Fomento Artesanal y de la Pequeña Industria, es una ley de carácter social; eso es un equívoco, eso es una herejía, esa sería pura demagogia. Yo tengo que decirle al artesano de Tungurahua, que la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal, es una ley de carácter económico que tiene que ser tratada por la Comisión de lo Económico, y de ninguna manera estoy desmereciendo a aquel tan importante sector de trabajadores de mi provincia, de trabajadores del País; y así lo entendemos nosotros, señor Presidente, porque trabajamos en política para favorecer precisamente esos intereses. Creo que si es que actuamos con seriedad, tenemos que clasificar los conceptos y los criterios, más que todo si son de carácter jurídico, con absoluta propiedad. Esta ley corresponde, señor Presidente, al ámbito económico y, por lo tanto, tiene que salir del ámbito social para ir a la Comisión de lo Económico del Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo treinta y uno con la modificatoria propuesta por el Diputado Vallejo, para proceder a votar.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Vallejo es que se elimine del Artículo treinta y uno la parte que dice: "Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria". En consecuencia, el Artículo treinta y uno con la moción del Honorable Vallejo quedaría de la siguiente forma: "Corresponde a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, estudiar e informar sobre los proyectos de ley relacionados con áreas laborales y sociales, incluyendo las materias siguientes: Código de Trabajo, Código de Menores, Código de Salud, Ley de Educación, Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, Ley de Defensa del Artesano, Ley de Cooperativas, Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Ley de Ejercicio de Defensa Profesional, Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Ley de Defensa Contra Incendios, Ley de Inquilinato, Ley del Seguro Social Obligatorio y más leyes afines o conexas". Hasta aquí el Artículo treinta y uno y la moción del Honorable Vallejo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solicito atención a los señores diputados, vamos a proceder a votar. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo treinta y uno en la forma que acaba de ser leído por el señor Secretario, es decir, con la propuesta del Diputado Vallejo,

..//...

.../...

sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De treinta y nueve honorables legisladores presentes, veintinueve por la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, se encuentra aprobada. Artículo treinta y dos, señor Secretario, Diputado Vallejo, punto de orden.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, con toda consideración, yo le quiero solicitar que, dado el hecho de que en este momento se va a iniciar una cadena de televisión en la que las autoridades económicas van a explicar al pueblo ecuatoriano sobre aspectos tan trascendentales como los que están complicando la vida al País en este momento, y dado el hecho de que estamos creo que treinta y ocho diputados presentes, me permitiría sugerirle si es que puede dar por terminada la sesión, al haberse aprobado este artículo, para poder atender eso con la atención debida. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, continúe nomás con el Artículo treinta y dos: está aprobado el Artículo treinta y uno. Respecto a la petición del Diputado Vallejo, corresponde al fuero de cada diputado escuchar o no en directo la intervención de los señores miembros del Frente Económico o, en su defecto, leerla en los medios de comunicación el día de mañana. Señor Secretario, lea el Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, "Artículo 32.- Compete a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, estudiar e informar sobre los proyectos de ley relacionados con las áreas siguientes: tributaria, fiscal, bancaria, monetaria, financiera, presupuestaria y de control, incluyendo las materias siguientes: Código Tributario, Ley de Impuesto a la Renta, Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones, Ley de Impuesto a las Transacciones Mercantiles, Ley de Impuesto al Capital en Giro, Ley de Endeudamiento Interno y Externo, Ley de Régimen Monetario, Ley General de Bancos, Ley de Presupuesto General del Estado, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y más leyes afines o conexas". Hasta aquí el Artículo treinta y dos del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo treinta y dos, Diputado Ruiz. No hay inscritos, vamos a proceder a votar el Artículo treinta y dos que acaba de ser leído por el señor Secretario. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído del Artículo

.../...

.../...

culo treinta y dos, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De treinta y siete honorables legisladores presentes, treinta y dos por el Artículo treinta y dos del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el Artículo treinta y dos. Artículo treinta y tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 33.- Atañe a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, estudiar e informar sobre los proyectos de ley relacionados con las áreas siguientes: agraria, industrial, comercial, de recursos hidrológicos, de aduanas, de pequeña industria, de minería y electrificación, incluyendo Ley de Aguas, Ley de Desarrollo Agropecuario, Ley de Reforma Agraria y Colonización, Ley Orgánica de Aduanas, Ley Arancelaria de Aduanas, Ley de Fomento Industrial, Ley de Fomento Turístico, Ley de Hidrocarburos, Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, Acuerdo de Integración Económica y más leyes afines y conexas". Hasta aquí el Artículo treinta y tres del proyecto, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entiendo que dentro de este artículo debe necesariamente incluirse la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria, que fue eliminada del número treinta y uno de este proyecto, y la Ley de Compañías que también a su vez fue eliminada del Artículo treinta; de tal manera que para hacerlo reglamentario, algún diputado lo puede mocionar, Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Había pedido la palabra, señor Presidente, para presentar la moción que es precisamente la de incorporar la Ley de Compañías y la Ley de Protección de la Artesanía y la Pequeña Industria, de acuerdo con lo que se había aprobado anteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, está apoyada la moción. Está apoyada. Vamos a proceder a votar, entonces, el Artículo treinta y tres, con la incorporación de la Ley de Compañías y la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo treinta y tres, con la moción del Diputado Rodríguez, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De treinta y nueve, veintiocho por la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se encuentra aprobado, Diputado Rodríguez tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, hay un artículo del Regla-

.../...

.../...

mento actual, que me parece fundamental mantener en el proyecto de ley. Hay proyectos que pueden contener normas que se refieren a distintas leyes y eventualmente puede entrar en conflicto la posibilidad de que ese proyecto vaya a una u otra comisión; ¿quién determina a qué comisión va, para que sea tratado y estudiado y se presente el informe correspondiente? En el Reglamento actual, consta el Artículo ciento treinta y tres, que solicitaría que se lea por Secretaría, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al Artículo ciento treinta y tres del Reglamento.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo 133 del Reglamento del Congreso Nacional dice: "Cuando un proyecto de ley o de decreto tratare de varias materias, el Presidente del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas determinará la comisión que debe conocer el asunto". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez, continúe.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Elevo a moción, señor Presidente, este texto, para que conste a continuación del Artículo treinta y tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Apoya la moción algún señor diputado? Está apoyada. Algún diputado desea inscribirse o pasamos a votar concretamente la moción del Diputado Rodríguez. Bien, vuelva a repetir antes de pasar a votar, señor Secretario, la moción del Diputado Rodríguez. Lea el artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción del Honorable Rodríguez es que a continuación del Artículo treinta y dos, se agregue otro que diga...

EL SEÑOR PRESIDENTE: A continuación del Artículo treinta y tres.

EL SEÑOR SECRETARIO: Que a continuación del Artículo treinta y tres se incorpore el Artículo ciento treinta y tres del Reglamento vigente que dice: "Cuando un proyecto de ley o de decreto tratare de varias materias, el Presidente del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas determinará la comisión que debe conocer el asunto". Hasta aquí la moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la moción del Diputado Rodríguez. Bien, pasamos a votar. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción del Diputado Rodríguez, sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: De treinta y seis, veintiuno por la moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Se encuentra aprobada, señor Secretario?

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: No hay las dos terceras partes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a rectificar la votación, a pedido del Diputado Santillán. Vuelva a leer el artículo que se propone incorporar, antes de rectificar la votación. Ruego atención a los señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Rodríguez es que a continuación del Artículo 33, se agregue como otro artículo el siguiente: "Cuando un proyecto de ley o de decreto tratarse de varias materias, el Presidente del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas determinará la comisión que debe conocer el asunto". Hasta aquí la moción del Honorable Rodríguez,

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos rectificando la votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con la incorporación de este artículo, sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: De treinta y siete, veinticuatro por la moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Existe las dos terceras partes?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se encuentra aprobado el artículo propuesto por el Diputado Rodríguez. Sírvase dar lectura íntegra al párrafo del Capítulo Sexto de la ley en estudio, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Párrafo III.- De las Comisiones Especiales.- Artículo 34.- Las Comisiones Especiales deberán informar a la respectiva Comisión Legislativa sobre el estudio que hagan de los proyectos de ley referidos a las materias que tratan los artículos siguientes: Artículo 35.- Compete a la Comisión de Asuntos Internacionales el estudio de los Tratados y Convenios Internacionales que requieren la aprobación del Congreso. Artículo 36.- Compete a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, el estudio y análisis de los asuntos relacionados con la educación en todos sus niveles, alfabetización, preservación, mantenimiento y promoción de los valores culturales, análisis y proyección de la instrucción popular, de las nuevas perspectivas para la educación superior, control de la propaganda pública y de las actividades filmicas y televisadas, mantenimiento y promoción de los valores históricos, arqueológicos, artesanales, lingüísticos, científicos, culturales y de otras materias afines. Artículo 37.- Compete a la Comisión de Codificación com

.../...

.../...

pilar las leyes y sus reformas y elaborar proyectos de codificación. Artículo 38.- Compete a la Comisión de Fiscalización, investigar los actos de la Función Ejecutiva y de los demás Organos del Poder Público. Artículo 39.- Compete a la Comisión de Asuntos Amazónicos, de Galápagos y Desarrollo Fronterizo, el conocimiento de las materias siguientes: creación de fronteras vivas, desarrollo integral de la Región Amazónica, de Galápagos y de las zonas fronterizas e integración de las mismas a las diferentes regiones del País; así como el estudio de los asuntos aborígenes, incluyendo investigaciones socioeconómicas atinentes al campesinado ecuatoriano, que sirvan para ofrecer información a los órganos legislativos para la adecuada toma de decisiones en esta materia. Artículo 40.- Son Comisiones Especiales Ocasionales las designadas por el Presidente del Congreso Nacional para el estudio e informe de cualquier asunto específico que no sea de carácter legislativo". Hasta aquí el párrafo tercero, que se refiere a las Comisiones Especiales, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nuevamente dé lectura al Artículo treinta y cuatro, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 34.- Las Comisiones Especiales deberán informar a la respectiva Comisión Legislativa....."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Antes del treinta y cuatro, había una moción que había presentado el Diputado Feraud y que tenía una modificación del Diputado Zavala. De tal manera, señor Presidente, que creo que debería darse curso a esa moción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es procedente el punto de orden, El Diputado Feraud, ¿puede repetir su moción?

EL H. FERAUD BLUM: Sí, la estábamos yendo a pasar, porque no entendían la letra, hace un momento. Digo yo que hay que agregar un artículo, que sería el Artículo treinta y cuatro, que diga: "Son Comisiones Especiales Permanentes las que se ocupan de las siguientes materias: a) Asuntos Internacionales; b) Educación, Ciencia y Cultura; c) Asuntos Amazónicos y Fronterizos; d) Asuntos Indígenas; f) Codificación; g) Fiscalización y Control Político, y las demás que considere necesario el Congreso Nacional. Son Comisiones Especiales Ocasionales las designadas para el estudio de proyectos de ley o de decreto o cualquier otro asunto determinado, cuyo conocimiento no corres-

.../...

.../...

ponda a las Comisiones Legislativas o a las Comisiones Especiales -
Permanentes",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La propuesta del Diputado Feraud fue hecha con-
anterioridad en esta misma sesión y ya recibió oportunamente el apo-
yo correspondiente. De tal manera que está en consideración de la Sa-
la. Antes de pasar a votar la propuesta del Diputado Feraud, Diputa-
do Zavala tiene la palabra..Punto de orden, Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: En primer lugar, señor Presidente, quisiera -
mos saber qué artículo se está discutiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos discutiendo un artículo que se incorpo-
raría antes del Artículo treinta y cuatro, como primero de los artí-
culos del parágrafo tercero del Capítulo Sexto.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: ¿La moción del Honorable Feraud es como un ar-
tículo adicional o dentro del artículo que estamos discutiendo? ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, Ha quedado claro que es un artículo que se-
incorporaría antes del Artículo treinta y cuatro del proyecto.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala, por favor.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, habíamos quedado en que el
señor Diputado Feraud aceptaba la modificación en el sentido de que,
además de incluirlo después del epígrafe de las Comisiones Especia-
les, la parte correspondiente a las Comisiones Especiales Ocasiona-
les sería tratado al momento en que se trate el Artículo cuarenta. -
Por lo tanto, creo que lo que se va a discutir ahora es solamente la
primera parte de la moción del Diputado Feraud, salvo que yo esté e-
rrado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, ¿usted propone que el Diputado Feraud
rectifique su moción? ¿Está aceptado, Diputado Feraud? Bien, con la-
rectificación del Diputado Zavala, que ha sido aceptada por el Dipu-
tado Feraud, está abierta la discusión al tema. Diputado Rodríguez.-

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Precisamente eso, señor Presidente, que se -
lea la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a dar lectura a la moción, cómo queda -
ría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Honorable -
Feraud que ha sido modificada por el Honorable Zavala, es que como -
Artículo treinta y cuatro se ponga el siguiente: "Son Comisiones Es-
peciales Permanentes las que se ocupen de las siguientes materias: -

.../...

.../...

a) Asuntos Internacionales; b) Educación, Ciencia y Cultura; c) Asun-
tos Amazónicos y Fronterizos; d) Asuntos Indígenas; f) Codificación;
g) Fiscalización y Control Político y las demás que considere neces-
rias el Congreso Nacional". Hasta aquí la moción del Honorable Fe -
raud, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. Voy a plantear u-
na modificación, si me acepta el Diputado Feraud, al texto de la mo-
ción y, por tanto del artículo, tal como lo ha planteado. Creo que,-
antes que establecer las materias de las Comisiones Especiales, se -
está simplemente enumerándolas. De tal manera que plantearía, si me-
acepta el Diputado Feraud, que el primer inciso diga únicamente: ---
"Las Comisiones Especiales Permanentes son las siguientes: -dos pun-
tos y luego la enumeración-..". El último literal, señor Presidente,--
también que se lea por Secretaría, para hacer un planteamiento tam -
bién formal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El último literal del artículo propuesto por el
Diputado Feraud, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El último literal es el g), el mismo que dice:-
"Fiscalización y Control Político". Hasta aquí lo solicitado, señor-
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ese es el último literal o el último inciso.---

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Pero que se lea totalmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Usted se refiere al último literal o último in-
ciso? -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Al último literal, señor Presidente: "y las-
demás...", etcétera, conste como último literal del artículo, porque
habla de literales. La primera tal, la segunda tal y va señalando -
los literales. De tal manera que, "las demás" conste como último li-
teral; también un planteamiento. Y finalmente, señor Presidente, qui-
siera aclarar lo que significa la Comisión de Excusas y Calificacio-
nes, porque en el Artículo cuarenta y siete se habla de que es una -
Comisión Especial Permanente. De tal manera que, si estamos enumeran-
do en este artículo las Comisiones Especiales Permanentes, también -
debería constar la Comisión de Excusas y Calificaciones. Hay una di-
ferencia respecto de las demás Comisiones Permanentes y Especiales,-
que es el número de sus integrantes, pero podría perfectamente tra -
tarse, o como excepción, el número de sus integrantes o establecer -

.../...

.../...

que el número de integrantes de la Comisión Especial de Excusas y Calificaciones sea el mismo que el señalado para las demás. De tal manera que estas tres modificaciones, señor Presidente, para ver si me acepta el Diputado Feraud: la modificación de la redacción del inciso primero, que el último literal sea dividido en dos literales; y - lógicamente, que si estamos enumerando las Comisiones Especiales Per^{ma} nentes, se incorpore, de acuerdo con lo que dice el Artículo cuaren^{ta} ta y siete, la de Excusas y Calificaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, yo acepto las dos primeras pro^{po} siciones: el cambio de texto de la primera parte y que después del literal g) se ponga: "h) Las demás que considere el Congreso", tal - como está allí....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien.-----

EL H. FERAUD BLUM: La tercera no la acepto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer el artículo con las dos modifica^{ci} ones aceptadas del Diputado Feraud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Honorable - Feraud que ha sido últimamente modificada por el Honorable Rodríguez es la siguiente: que como Artículo treinta y cuatro se ponga el si^g uiente: "Las Comisiones Especiales Permanentes son las siguientes: - a) Asuntos Internacionales; b) Educación, Ciencia y Cultura; c) Asun^{to} s Amazónicos y Fronterizos; d) Asuntos Indígenas; f) Codificación; g) Fiscalización y Control Político; h) Y las demás que considere - necesarias el Congreso Nacional". Hasta aquí la moción, señor Presi^{de} nte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, con una rectificación que me permito ha^{ce} r: el literal e) se lo ha saltado en la enumeración de los litera^{le} les, de tal manera que no hay h) sino que llegaríamos hasta el lite^{ra} l g), justamente con la modificación propuesta. En consideración - la propuesta del Diputado Feraud. Diputado Santillán.-----

EL H. SANTILLAN OLEAS: Señor Presidente, para solicitar que en lo - que respecta al segundo literal, que habla de la Comisión de Educa^{ci} ón, se incluya lo de deportes; es decir, que se diga: "Comisión de Educación, Ciencia, Cultura y Deportes", para guardar concordancia - con lo que establece el Artículo treinta y seis de este proyecto; y, de igual manera, señor Presidente, que se incluya a Calápagos en la - comisión que se refiere a asuntos amazónicos, de Calápagos y desarro

.../...

.../...

llo fronterizo, porque no está incluido esta Región Insular en la propuesta hecha por el Diputado Feraud. Si es que me acepta el Diputado Feraud, le rogaría que se tome en cuenta estos añadidos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Vamos aquí a añadir un añadido. Diputado Feraud.

EL H. FERAUD BLUM: Me parece bien la insinuación del Honorable Santillán, y aprovecho para indicar además que cuando se refiere a la Comisión de Codificación, no debe decir solamente "Codificación" sino "de Codificación". Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a dar lectura a la moción del Diputado Feraud, nuevamente rectificada, en este caso por el Diputado Santillán y con la aceptación del proponente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción modificada por varios proponentes es la siguiente: "Las Comisiones Especiales Permanentes son las siguientes: a) Asuntos Internacionales; b) Educación, Ciencia, Cultura y Deporte; c) Asuntos Amazónicos, Insulares y Fronterizos; d) Asuntos Indígenas; e) De Codificación; f) Fiscalización y Control Político; g) Y las demás que considere necesarias el Congreso Nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Diputado Rivera tiene la palabra.

EL H. RIVERA RIVERA: Señor Presidente, yo solicito muy respetuosamente al Honorable Feraud Blum, que permita una ligerísima modificación en el sentido de que en el literal c) diga: "Asuntos Amazónicos", exclusivamente amazónicos en beneficio de la Región Amazónica ecuatoriana, para que se pueda tratar exclusivamente de los asuntos inherentes a esta región; y un literal aparte, el literal d), que diga: "Asuntos Fronterizos". Nada más esto, señor Presidente.

EL H. RIVADENEIRA RIVADENEIRA: Respaldado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Feraud no acepta la sugerencia; de tal manera que será discutida como moción aparte. Diputado Bucaram tiene la palabra.

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Gracias, señor Presidente. En primer lugar quisiera de que tengan en cuenta los señores legisladores cuántas comisiones se piensan crear; quisiera, señor Presidente, que se ordene al señor Secretario, indicar las comisiones permanentes que se piensan crear; y quiero que se escuche, son Comisiones Permanentes Legislativas; perdón, las Comisiones Especiales Permanentes, que van a du

.../...

.../...

rar todo el año.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Indique el número de las Comisiones Especiales-
Permanentes que se sugieren crear en forma nominal, sin considerar -
la disposición que habla "y las demás que considere oportuno el Con-
greso crear" ¿Cuántas son esas comisiones? -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Existe la Comisión Legis-
lativa de lo Civil y Penal.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, perdón; las Comisiones Especiales Permanen-
tes a las que se refiere la moción del doctor Feraud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ya, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuántas comisiones son? -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se crean seis Comisiones Permanentes, señor Pre-
sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Son seis comisiones, Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: En este caso, señor Presidente, quisiera que-
se tome en cuenta lo siguiente: seis Comisiones Permanentes Especia-
les, que van a estar sesionando todo el año; seis por siete legisla-
dores, porque así está la composición de las Comisiones Permanentes-
Legislativas, como también de las Especiales, serían cuarenta y dos-
legisladores, más cuatro Comisiones Permanentes Legislativas, que se-
rían veintiocho legisladores, señor Presidente, tendríamos setenta -
legisladores; más una Comisión de Mesa que existe con siete, serían-
setenta y siete legisladores; más la Comisión de Excusas y Califica-
ciones, que también son siete miembros, serían ochenta y cuatro le-
gisladores, señor Presidente. Prácticamente vamos a tener que ver có-
mo aumentamos el censo poblacional, porque así lo aumentemos y estén
ochenta y cuatro legisladores aquí en el Congreso Nacional, quiénes-
serían los suplentes, me pregunto, en las comisiones. Porque aquí e-
xiste el criterio de que los legisladores no pueden pertenecer a más
de una comisión, para que todos estén en las comisiones, para que to-
dos los legisladores estén trabajando sea en una Comisión Especial -
Permanente o sea en una Comisión Permanente Legislativa, En esto, se-
ñor Presidente, prácticamente no estoy de acuerdo, en proliferar las
comisiones; yo no estoy de acuerdo en esto porque pienso de que si -
estamos entrando a las reformas constitucionales, que deben de aumen-
tarse Comisiones Permanentes Legislativas, pues entrar en aquellas -
reformas y poner las comisiones necesarias, y luego analizar, ahí -
sí, la situación de las Comisiones Permanentes Especiales. Y la preo

.../...

.../...

cupación nuestra, señor Presidente, es la siguiente: aquí se está nombrando Comisión de Asuntos Amazónicos, muchas nominaciones se está dando, pero tenemos que tener en cuenta que las comisiones que legislan en el Congreso son las Comisiones Permanentes Legislativas y que son aquellas que de acuerdo a la Constitución y que de acuerdo al reglamento son las que envían los informes al Congreso para reforma de leyes especialmente, señor Presidente; y, las otras comisiones prácticamente lo que hacen es un estudio de avanzada, como dicen los camaradas. No está aquí el honorable, no me refiero a ustedes, no se chante el guante, honorable; a los del FADI, porque así les dicen: "de avanzada", en el estudio de ciertos proyectos para que sean considerados por el Congreso. Pero los estudios de los proyectos de ley los llevan a efecto en las Comisiones Permanentes Legislativas; o ellos aceptan tales observaciones o ellos cambian este artículo o ellos pueden elaborar un proyecto sustitutivo especialmente, y así lo expresa la Constitución, señor Presidente. Proliferar estas comisiones, prácticamente, señor Presidente, yo no veo motivo alguno y además va a faltar material humano de legisladores para componer aquellas, cuando aquí en el Congreso existía el criterio de que un legislador no debe estar en más de una comisión, o sea que no puede estar en dos, peor aún en tres comisiones a la vez. Porque tanto la Comisión de Excusas y Calificaciones que existe en el Congreso, como también la Comisión de Pesa, que son legisladores que ganan sus dietas, como también las Comisiones Permanentes Legislativas, las Comisiones Especiales, todas van a ganar; pero va a llegar el momento en que van a faltar legisladores para completar estas comisiones y otras más. Qué otras comisiones más se nos podría crear, no porque quien habla puede ser el Presidente del Congreso, lo digo porque podríamos contentar a todos los legisladores nombrando cualquier comisión, pero esa no es la estrategia que debe llevar un Parlamento, señor Presidente; porque muchas de las comisiones, y esto lo hemos experimentado aquí, no quien habla sino en períodos anteriores, algunas de las comisiones no funcionan porque ni siquiera tienen funciones específicas para tratar tal o cual asunto, a pesar de que tiene su denominación. Por eso nosotros estamos en contra de esta proliferación de comisiones, señor Presidente, y quiero decirles de que esto tal vez no va a perjudicar al Presidente actual del Congreso Nacional, pero que también debe analizarse al próximo Presidente del Congreso.

.../...

Nacional; pero sí legislar a futuro, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Lorgio García.-----

EL H. CARCIA CARCIA: Señor Presidente, era para presentar una proposición de agregado a la segunda parte de la moción del Honorable Feraud, pero cuando llegue el momento oportuno. De manera que para ese momento me reservo la palabra, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Señor Presidente, para darle apoyo a la propuesta hecha por el Diputado Feraud, siempre que se acepten las siguientes modificatorias: en primer lugar, que se suprima la Comisión de Asuntos Indígenas, por cuanto no van a alcanzar el número de legisladores para integrar las comisiones que se han propuesto; que en este caso, en alguna de las comisiones que están planteadas aquí se pueda incluir esta temática. En segundo lugar, señor Presidente, que se elimine la última parte de "y otras comisiones más", porque indudablemente, si hacemos números, eliminando estas dos partes a las que me refiero, sí encajaría la propuesta; habría exactamente el número de legisladores para poder atender todas estas comisiones; aunque la preocupación que hay de si van a faltar legisladores para integrar las comisiones, no están justificadas, señor Presidente; tal es así, que hoy, en las comisiones que están integradas, hay algunos legisladores que están en tres comisiones y otros legisladores que no están en ninguna comisión, lo cual sí puede determinar que tratándose de un esfuerzo en el trabajo, entendiéndolo por ese lado a ese tipo de integraciones, podría darse la conformación de las comisiones en ese sentido; pero pienso, señor Presidente, que si nosotros ajustamos la moción con estos planteamientos que me permito hacerle al señor Diputado Feraud, la moción es necesariamente correcta, debe ser ajustada a la Ley Orgánica de la Función Legislativa y creo que deberíamos de aprobar en esos términos. Me reservo, señor Presidente, más adelante para poder hacer un análisis de algunas consideraciones que se han hecho respecto del planteamiento de que las Comisiones Especiales Permanentes tienen que informar a las Comisiones Legislativas Permanentes; personalmente no comparto ese criterio, señor Presidente, porque ahora en la práctica estamos viendo inclusive que algunas de esas comisiones que tienen este carácter, no informan a las Comisiones Legislativas Permanentes porque, además, no deben de hacerlo. Como un caso, por ejemplo, de la convocatoria a este Congreso hecha

.../...

por el Presidente titular: "Conocimiento de Tratados y Convenios Internacionales"; pregunto ¿a qué Comisión Legislativa Permanente ha informado la Comisión de Asuntos Internacionales? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Estamos tratando la moción del Diputado Feraud. Los comentarios que haga el señor Diputado Moreno serán para otra ocasión, pero no ahora.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Totalmente procedente el punto de orden. Le ruego remitirse a la moción del Diputado Feraud para poder evacuar lo más rápido posible.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Sí, señor Presidente. Yo había referido precisamente que en su oportunidad voy a plantear este tipo de consideraciones a fondo, señor Presidente; pero quería simplemente señalar, en vista de que aquí se han hecho planteamientos en el sentido de que las Comisiones Especiales Permanentes deben necesariamente informar a las Comisiones Legislativas Permanentes, lo que a mi juicio es una consideración totalmente equivocada. En su oportunidad discutiremos este problema, señor Presidente. En resumen, hago la siguiente propuesta, de que el señor Diputado Feraud, proponente de la moción, se sirva considerar esta modificatoria, a fin de que la moción pueda ser aprobada por el Congreso. Gracias,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud,-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, en primer lugar, cuando discutimos una ley, tenemos que pensar no solamente en el presente sino que tenemos que pensar en el futuro. El Congreso en el futuro será distinto a este Congreso; sólo el que quedará, si al fin se realizan las elecciones en el mes de junio, ya será diferente a este Congreso; vienen como cuatro diputados más, ya no seremos setenta y uno sino setenta y cinco, y en el ochenta y ocho seguramente pasamos de los ochenta. Los suplentes no son miembros de las comisiones, tienen una expectativa de reemplazar a un principal; de tal manera que los suplentes, aunque tú no eres diputado, pero de todas maneras te estoy contestando, como te sientas aquí, lo que estás diciendo. Señor Presidente, cuando al final se dice: "Y las demás", se entiende pues que las demás cuando el Congreso siga modificando su número. Es una ley que esperamos que esté vigente durante algún tiempo. Si el Congreso va a llegar y va a pasar el número de ochenta y cuatro legisladores muy pronto. El crecimiento poblacional es notable y es evidente

.../...

..../...

te que se están incorporando nuevos legisladores. Ahora, de estas seis comisiones, hay tres que no son legislativas, absolutamente no lo son; por ejemplo, la Comisión de Fiscalización y Control Político no es legislativa, no prepara proyectos de ley: estudia las violaciones a la Constitución, a la ley, los atropellos, etcétera; la de Codificación tampoco, la Comisión de Codificación es eminentemente técnica y solamente tiene el objeto de reunir todas las disposiciones dispersas y redactar un solo cuerpo orgánico en las distintas materias, porque todos los códigos tienen reformas, cantidades de reformas, y es necesario para la mejor aplicación de la ley, que esas leyes estén codificadas, pero ahí no se estudian proyectos de ley de ninguna clase; la Comisión de Asuntos Internacionales que nos ha tenido ocupados esta mañana y en los días pasados, estudia los convenios internacionales, los tratados, no presenta proyectos de ley. Son tres comisiones que no tienen funciones legislativas, sino que se dedican a otras materias. Quedarían pues, solamente tres comisiones, que se refieren a tres materias que nosotros no podemos dejar de encargarse a Comisiones Especiales; por ejemplo, Educación, Ciencia y Cultura. Este País lo que más necesita es auspiciar, apoyar, incrementar la educación, el estudio tecnológico, mejorar la capacidad tecnológica de nuestro País para no tener que estar dependiendo de la tecnología extranjera. La Comisión de Asuntos Amazónicos y Fronterizos es esencial porque es una región que necesita el estímulo, el apoyo necesario para su integración total, para su desarrollo y para lo que pueda aportar al País en razón de las riquezas que esa zona tiene; y, la Comisión de Asuntos Indígenas, señor Presidente, es indispensable porque es un sector marginado de nuestra población, respecto del cual la ley no alcanza y no llega. De tal manera que, yo creo que la disposición debe quedar como está. Ahora pues, si resulta que en el año ochenta y seis no se puede.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le interrumpo, Diputado Feraud, para informarle a usted y a la Sala que faltan dos minutos para que culmine el tiempo reglamentario de esta sesión. Punto de orden, Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Yo propongo de que sesionemos hasta terminar este artículo, de una vez para votar y no dejar inconcluso; si tengo apoyo, que proponga a la Sala.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo reglamentario, Diputado Bucaram, es una hora más o sesión permanente.....

..../...

../...

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Sí, pero debo indicar, señor Presidente, que en otras ocasiones hemos sesionado hasta terminar el artículo. Es para que no quede inconcluso, señor Presidente. Es una proposición que hago y, si no tengo apoyo, pues es negada y usted sabrá lo que hace.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No puedo dar paso a su proposición porque no es reglamentaria, señor Diputado. Diputado Feraud, le ruego que culmine su intervención o queda inscrito para continuar en el uso de la palabra usted, en la sesión del día de mañana. Punto de orden, Diputado-Zambrano,-----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: Para subsanar el escollo de que no esté sujeta al Reglamento la proposición que acaba de hacer el señor Diputado Bucaram, yo propongo, señor Presidente, que se prorrogue esta sesión por una hora más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Inmediatamente evacuamos su propuesta. Los señores legisladores que estén de acuerdo con prorrogar la sesión por una hora más, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De treinta y nueve, dieciséis por la prórroga.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado. Ha terminado el tiempo reglamentario de la sesión. El Diputado Feraud queda en uso de la palabra. Quedan convocados para el día de mañana a las cuatro de la tarde para continuar con el Orden del Día. Se clausura la sesión. La Comisión de Asuntos Constitucionales, a petición del Presidente titular, queda convocada para mañana en la mañana, para continuar con el debate de los proyectos de reformas a la Constitución.-----

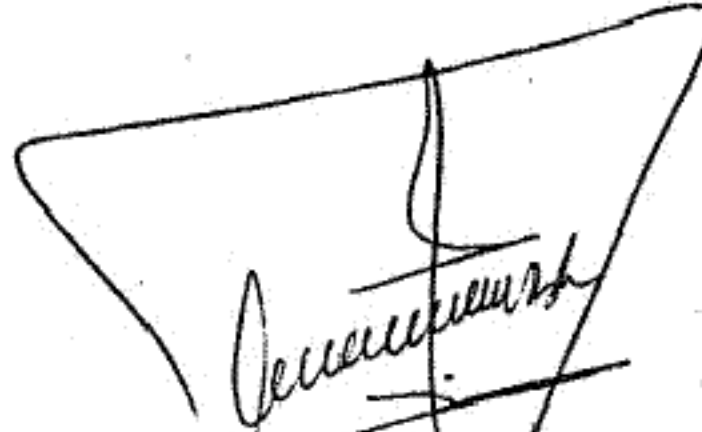
-VI-

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las veintidós horas quince minutos.-----



VTE/m.c.h.

.../...



Dr. Averroes Bucaram Z.,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Iván Castro Patiño,
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Ab. Enrique Drouet S.,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Ab. Wilson Córdova Loo,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL